



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XC

Viernes, 24 de julio de 2015

Número 95

SUMARIO

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

- 6938 Licitación del contrato de ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado “Recuperación y embellecimiento de la calle Quintana”, t.m. Puerto de la Cruz Página 16659
- 6939 Delegación de competencia para llevar a cabo la licitación del contrato de ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado “Recuperación y embellecimiento de la calle Quintana”, t.m. Puerto de la Cruz Página 16660

Cabildo Insular de El Hierro

- 6772 Delegación de competencias en el Consejo de Gobierno Insular por parte de la Presidencia Página 16660

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 6944 Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones como Premios en el X Certamen de relatos breves “Mujeres” Página 16662
- 6762 Suspensión provisional del plazo de licitación de la contratación del suministro de uniformidad 2015 para la Policía Local Página 16668
- 6765 Notificación a Acosta Merina Kebin José y otros Página 16668
- 6766 Notificación a González Suárez, Luis Carlos y otros Página 16669

Ayuntamiento de Güímar

- 6764 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de ocupación del dominio público en el t.m. de Güímar, mediante la colocación de mesas, sillas y otros elementos auxiliares Página 16670

Ayuntamiento de San Andrés y Sauces

- 6879 Convocatoria de subvenciones destinadas a las Ayudas individuales a las personas con discapacidad, año 2015 ... Página 16678
- 6887 Convocatoria de subvenciones destinadas a las Ayudas individuales a la Tercera Edad, año 2015 Página 16684

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- 6767 Decreto 1102/2015 de 10/07/2015 sobre delegaciones de atribuciones genéricas y específicas a los Concejales ... Página 16687
- 6768 Decreto 1101/2015 de 10/07/2015 sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local Página 16689

Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

- 6884 Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, designación de Tenientes de Alcalde, delegaciones generales y especiales y en la Junta de Gobierno Local Página 16690

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

6936	Determinación de la relación de cargos en régimen de dedicación exclusiva/parcial. Régimen de dedicación mínima, parcial. Retribuciones	Página 16697
6936	Aprobación de las cuantías de las indemnizaciones y asistencias al Pleno	Página 16698
6936	Aprobación de la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.....	Página 16698
Ayuntamiento de Valverde		
6886	Designación de la delegación de competencias del Pleno a favor de la Alcaldía.....	Página 16698
Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja		
6892	Nombramiento de Tenientes de Alcalde	Página 16699
6895	Constitución de la Junta de Gobierno Local	Página 16699
6898	Delegación de competencias de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local	Página 16700
6900	Delegación de competencias del Ayuntamiento a favor de la Junta de Gobierno Local.....	Página 16701
6902	Delegación de competencias de la Alcaldía a favor de los Concejales.....	Página 16702
Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla		
6945	Aprobación de los Padrones de contribuyentes por los conceptos de Tasas por los servicios de Suministro de agua a domicilio, Alcantarillado y Recogida de basuras a domicilio, segundo trimestre 2015.....	Página 16715
Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo		
6760	Delegación a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales.....	Página 16715
6760	Nombramiento como personal eventual a Rosalía Isabel Fuentes Afonso para ocupar el cargo de Secretaria Particular de la Alcaldía	Página 16716
6760	Constitución de la Junta de Gobierno Local	Página 16716
6760	Nombramiento de Presidentes de las Comisiones Informativas	Página 16717
6760	Designación de Tenientes de Alcalde	Página 16717
6760	Retribuciones Alcaldía y Concejales con dedicación exclusiva o parcial, las retribuciones del personal de confianza y las cuantías por asistencias a órganos colegiados.....	Página 16718
6760	Delegaciones a favor de la Junta de Gobierno Local.....	Página 16718
6943	Bases que rigen la convocatoria para la configuración de una Lista de reserva de cocineros/as, en régimen laboral temporal	Página 16719
Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife		
6828	Nombramiento de D. Carlos González Segura como Presidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Tenerife	Página 16728
Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife		
6893	Delegación de la Presidencia en D. Aurelio Abreu Expósito	Página 16729
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife		
6922	Juicio nº 289/2014 a instancia de Tomás Lorenzo Morales contra Esabe Vigilancia S.A.	Página 16729
Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife		
6752	Juicio nº 446/2015 a instancia de Mariisol Izquierdo García contra Corporación Dermoestética S.A. y otros	Página 16730
6753	Juicio nº 150/2015 a instancia de Carmen María Chinea Correa contra Hormigones Valle Gran Rey S.L.U.....	Página 16730
6757	Juicio nº 299/2015 a instancia de Mónica Hernández Hernández contra Limpiezas Victoria Cedrés Jorge Limpiezas SLU y otros	Página 16731
6758	Juicio nº 166/2015 a instancia de Sutharsan Sahayanathan contra Lalwani Manu Motiram.....	Página 16731
6759	Juicio nº 136/2015 a instancia de Noelia Hernández de la Santa Cruz contra Vitamina C and Company S.L.....	Página 16731
Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria		
6826	Juicio nº 100/2015 a instancia de Ernesto Dillana Baños contra Ampama Protecciones Pasivas S.L.	Página 16732
Juzgado de Primera Instancia Número 6 de La Laguna		
6770	Expediente de dominio nº 852/2014 a instancia de Mateo Tomás González Padrino y otros.....	Página 16733
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Santa Cruz de La Palma		
5963	Expediente de dominio nº 375/2013 a instancias de Miguel López Toribio	Página 16734
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
Comunidad de Aguas “Los Loros”		
6827	Certificación de propiedad de participación en favor de María Antonia Rodríguez Ortega	Página 16736

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Turismo

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATOS

7317

6938

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, Servicio Administrativo de Turismo.

c) Obtención de documentación e información:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra a disposición de los interesados en:

- Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 901.501.901. Fax: 922.23.97.04).

- Servicio Administrativo de Turismo (trasera del Recinto Ferial; C/ Alcalde José Emilio García Gómez, s/n; 38005 Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.23.94.76).

- Perfil del contratante: <http://www.tenerife.es>.

El proyecto de obra se encuentra a disposición de los licitadores en:

- Servicio Administrativo de Turismo (trasera del Recinto Ferial; C/ Alcalde José Emilio García Gómez, s/n; 38005 Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.23.94.76).

- Perfil del contratante: <http://www.tenerife.es>.

Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

2. Objeto:

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Recuperación y embellecimiento de la Calle Quintana", en el término municipal de Puerto de la Cruz.

b) Duración del contrato: 10 meses.

c) Admisión de prórroga: en los términos previstos en la Cláusula 33.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) CPV: 45233140-2.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

1º. Precio (P): hasta 50 puntos.

2º. Reducción del plazo de ejecución, justificado mediante la planificación de los trabajos conforme a las fases establecidas en el proyecto (RPE): hasta 35 puntos.

3º. Mejoras (M): hasta 15 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

Valor estimado del contrato (IGIC no incluido): 1.114.946,65 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto base de licitación (IGIC no incluido): 1.114.946,65 €.

b) IGIC: 78.046,27 €.

c) Financiación: obra financiada por el Cabildo Insular de Tenerife, Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

6. Garantías exigidas:

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IGIC).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación de los licitadores: la clasificación exigida para esta contratación será la siguiente:

Grupo G; Subgrupo 6; Categoría E.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la señalada en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife). Asimismo, se podrán presentar por correo, conforme preceptúa el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. A estos efectos se indica que el número de fax para comunicar al órgano de contratación el envío por correo es el 922.23.97.04.

9. Apertura de las ofertas:

Será pública y tendrá lugar en la sede de la Corporación Insular en el día y hora que se indique en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad:

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales correspondientes, así como en los periódicos de mayor difusión, hasta la cuantía máxima de 3.000 euros.

11. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

El Cabildo Insular de Tenerife podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista

adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, de conformidad y con los efectos previstos en el art. 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2015.

El Consejero Insular, Alberto Bernabé Teja.

**Área de Turismo, Internacionalización
y Acción Exterior**

Servicio Administrativo de Turismo

**ANUNCIO DE DELEGACIÓN
DE COMPETENCIA**

7318

6939

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que el Consejo de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, ha resuelto delegar en el Sr. Consejero Insular de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior la competencia para, por un lado, llevar a cabo la licitación del contrato, incluyendo la adjudicación del mismo, así como la autorización y disposición del correspondiente gasto y, por otro, aprobar el programa de trabajo, aceptar el plan de gestión de residuos y designar al coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado "Recuperación y embellecimiento de la Calle Quintana", en el término municipal de Puerto de la Cruz.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2015.

El Consejero Insular, Alberto Bernabé Teja.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

A N U N C I O

7319

6772

Por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro se dicta Resolución núm. 1180/15, de fecha 10 de julio de 2015, por la que se acuerda la "Delegación de competencias en el Consejo de Gobierno Insular

por parte de la Presidencia”, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“Primero: conferir, al Consejo de Gobierno Insular de el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro la delegación de las competencias que se relacionan a continuación, respecto a las materias que se especifican:

1.- Responsabilidad Patrimonial:

- Resolución de los procedimientos que, en materia de Responsabilidad Patrimonial se tramiten en el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Patrimonio Histórico:

- Incoación de los expedientes de declaración de bienes de interés cultural.

- Informes sectoriales en materia de conservación y administración del patrimonio histórico insular.

3.- Subvenciones:

- Aprobación de las bases específicas reguladoras de las subvenciones y ayudas dentro del Presupuesto de cada ejercicio de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

Segundo: la Presidencia, como órgano delegante, podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente.

Tercero: los actos dictados por el Consejo de Gobierno Insular en el ejercicio de las atribuciones delegadas indicarán expresamente esta circunstancia; ejerciéndose en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por su titular en otro órgano o Consejero.

Así mismo, los actos dictados por el Consejo de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por la Presidencia, como órgano delegante, correspondiendo a ésta la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por el Consejo de Gobierno Insular, como órgano delegado.

Cuarto: dar traslado de la presente resolución al Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, significándole que la delegación será efectiva cuando sea aceptada expresamente por el órgano delegado.

Quinto: dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, publíquese en el tablón de anuncios y página web de la Corporación, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 13 de julio de 2015.

La Presidenta, María Belén Allende Riera.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Área de Planificación Estratégica, Economía,
Competitividad y Calidad Ambiental****Servicio de Educación, Juventud e Igualdad****A N U N C I O****7320****6944**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día trece de julio de dos mil quince, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE RELATIVO A CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS
PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES COMO PREMIOS EN EL “X
CERTAMEN DE RELATOS BREVES “MUJERES”, A EFECTOS DE SU
APROBACIÓN Y DEL GASTO.**

-ANTECEDENTES DE HECHO-

I.- Figura en el expediente orden de proceder de fecha 3 de febrero de 2015, del Concejal Delegado en Educación, Juventud e Igualdad para la realización de los trámites necesarios y la convocatoria del “X Certamen de Relatos Breves Mujeres”.

II.- Con fecha 26 de febrero de 2015, se realiza una propuesta de bases para dicho Certamen, incluyendo las sugerencias realizadas en informe de Asesoría Jurídica de fecha 13 de febrero.

III.- La citada propuesta del Servicio es objeto de nota de reparo emitida por la Intervención General en informe de fecha 16 de marzo de 2015, basándose en el modo de tramitación de las bases y los premios propuestos por el Servicio y previstos a su vez, de una manera más clara y próxima en la Ley General de Subvenciones.

IV.- Puesto que la Intervención General acierta de pleno en sus apreciaciones, este Servicio entiende que estamos ante lo que la doctrina ha venido a llamar *premio-subvención*.

V.- Consta en el expediente, informe preceptivo de la Asesoría Jurídica municipal (folio 6).

-FUNDAMENTOS DE DERECHO-

I.- El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina en su apartado 2º, letra m, lo siguiente:

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...) m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

II.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece “*Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”.*

III.- El Artículo 4, de la citada Ley, interpretado a sensu contrario, en el caso que nos ocupa, establece que “*Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley:*

- a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario”*

IV.- Establece el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “*La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”*

V.- En el artículo 30 de Ley General de Subvenciones, en su apartado primero, se dispone “*1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora”.* Asimismo, en su apartado tercero, se establece “*3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.”*

VI.- Conforme establece el artículo 32 de la misma Ley, *“1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”*

VII.- En el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el BOP nº 146, el día 5 de septiembre de 2005, aparecen establecidas como obligaciones del beneficiario las siguientes:

“a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, en el plazo establecido en esta ordenanza.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano del Ayuntamiento que concede la subvención o la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.”

VIII.- Según lo dispuesto por el artículo 31 de la citada Ordenanza, *“1. La justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por el beneficiario, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.*

2. Para considerar que la documentación justificativa de la subvención responde a los fines de la subvención habrá de respetar los criterios básicos siguientes:

- Que exista documentación justificativa.*
- Que el gasto sea adecuado al objeto de la subvención.*
- Que la documentación justificativa sea suficiente para producir efectos jurídicos”*

IX.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 37, prevé distintas causas de reintegro de subvenciones concedidas, al establecer *“También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.”*

X.- La Disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, establece:

Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

XI.- De conformidad con el artículo 127 g) y a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril e igualmente de conformidad con lo establecido en la Base 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015, la competencia para la aprobación del presente expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local.

XII.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 00230.23104.48390 del vigente presupuesto para atender el gasto derivado de la presente propuesta.

XIII.- El presente expediente es objeto de fiscalización previa y está sometido a fe pública, conforme a lo establecido por Decreto de Alcaldía de 21 de octubre de 2010.

-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN-

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriormente expuestas, se propone elevar el presente expediente a la Junta de Gobierno de la Ciudad, con propuesta de:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y las siguientes bases reguladoras para la concesión de subvenciones como premios en el “X CERTAMEN DE RELATOS BREVES “MUJERES”:

1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La presente normativa establece las bases reguladoras de las subvenciones que como premios concede el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con cargo a los créditos de su presupuesto de 2015, en el X Certamen de Relatos Breves, Mujeres 2015.

La subvención tiene por finalidad fomentar la creatividad, la igualdad de oportunidades entre géneros y dar a conocer al público en general la diversidad y riqueza cultural, lingüística de las mujeres.

2. PARTICIPANTES

Podrán concurrir todas las mujeres mayores de 16 años, cualquiera que sea su lugar de residencia.

3. REQUISITOS

Los relatos deberán ser inéditos y no haber sido premiados, ni reconocidos o seleccionados en otros concursos, certámenes, festivales u eventos similares. Las autoras de los relatos asumen toda responsabilidad frente a terceros derivados del uso de la propiedad intelectual y propia imagen y a la intimidad de las personas reflejadas en los mismos, así mismo declaran bajo su responsabilidad ser las autoras de los relatos, eximiendo al organizador de cualquier reclamación por parte de terceros.

4. TEMÁTICA

El concurso tiene por finalidad fomentar la creatividad y la igualdad entre los géneros y dar a conocer al público en general la diversidad y riqueza cultural. La temática elegida es: LA MUJER.

5. FORMATO

La extensión máxima será de diez folios, escritos con letra Times New Roman de 12 puntos, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, debiéndose presentar un original y cuatro copias. En la primera página del relato figurará la localidad en la cual se encuentre empadronada la autora.

Cada autora solo podrá presentar un trabajo.

6. PLAZO DE SOLICITUDES, ENTREGA Y LUGAR

La fecha límite de presentación será el día 1 de octubre de 2015. (Para aquellos relatos que se envíen por correo, se considerará como fecha de presentación la mostrada en el matasellos). La/s Obra/s que se presente/n, podrán ser entregadas en mano en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife dirigidas a la Concejalía de Igualdad o bien se podrán remitir por correo postal a la siguiente dirección:

*Servicio de Educación, Juventud e Igualdad (Edificio Fides),
C/ Viera y Clavijo, 50, de Santa Cruz de Tenerife (C.P. 38.004).*

Se presentarán dentro de un sobre grande con la leyenda escrita "Para el X Certamen de Relatos Breves "Mujeres", donde se incluirán:

- El original y las cuatro copias que se presentarán en papel tamaño DIN A4 en perfectas condiciones de legibilidad. El original y cada copia deberán encontrarse grapados individualmente. En el primer folio del original y de cada copia deberá estar encabezado por el título del relato y sin identificación alguna de su autora.*

Además, un sobre pequeño cerrado con el título del relato en el exterior y que contendrá un folio donde se hará constar el nombre y apellidos de la autora, título de la obra, dirección postal, correo electrónico y teléfono de contacto y una fotocopia de su DNI o documento acreditativo de su identidad.

7. JURADO Y FALLO

El Jurado estará compuesto por una Presidencia, que será quien ostente la Presidencia del Consejo Municipal de las Mujeres; por cuatro vocalías (personas de reconocida solvencia en el campo de las letras y/o la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres) y la secretaria la ostentará personal funcionario adscrito al Servicio de Educación, Juventud e Igualdad que actuará con voz pero sin voto. La designación de vocales se realizará a propuesta de la Concejalía de Igualdad.

El fallo del Jurado y la entrega de premios se producirán durante el mes de noviembre del corriente año, salvo causa debidamente justificada. El Jurado tendrá la facultad de declarar desierto el premio. El fallo del Jurado es inapelable. Los trabajos que resulten premiados quedarán en poder del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Las obras no premiadas serán destruidas, levantando acta de este hecho quien ostente la secretaria del Jurado.

8. PREMIOS/CESIÓN DE DERECHOS

Se establece un primer premio, dotado con 1.500 € y otro premio dotado con 500 €, para el primer accésit de publicación. De dicha dotación se retendrá detráerán los impuestos que fueran aplicables según la legislación española. El Jurado podrá conceder los accésit de publicación que considere. Asimismo, podrá otorgar un Accésit de reconocimiento para el mejor relato de una autora del municipio.

El otorgamiento de los premios y de todos los accésit de publicación, así como los accésit de reconocimiento para las mejores autoras del municipio, habilita a al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la publicación de las obras, siendo el Ayuntamiento quien ostente el derecho exclusivo de explotación de su relato en cualquier forma y en todas sus modalidades, para todo el mundo. Esta cesión de derechos se entenderá realizada por el plazo máximo de duración que para cada modalidad a ejercitar establezca la legislación aplicable. Las autoras quedarán obligadas a otorgar el documento oportuno si así se requiere para la debida constancia pública de la cesión de propiedad intelectual aquí establecida.

La participación en este Premio implica de forma automática la plena y total aceptación, sin reservas, de las presentes bases. Lo no especificado en las citadas bases, quedará a criterio del Jurado.

9. JUSTIFICACIÓN

Se considerará justificación suficiente de las subvenciones que se concedan, la aportación del acta redactado por el Jurado, en el que figure la relación de relatos premiados y autoras ganadoras del premio correspondiente, además del relato en si mismo escrito por ellas, en la forma que se explica en la base anterior.

10. JURISDICCIÓN

En caso de cualquier diferencia sobre la interpretación y cumplimiento de estas Bases, así como de los acuerdos singularizados a que dé lugar, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Santa Cruz de Tenerife.”

SEGUNDO.- Autorizar el gasto, que se refleja en el documento contable en fase “A” nº 920150000081, imputado a la aplicación presupuestaria 00230.23104.48390 del vigente presupuesto, por importe de DOS MIL euros (2.000 €).

TERCERO.- Delegar la Disposición y el reconocimiento de la obligación que se deriven, en su caso, del gasto autorizado en el apartado anterior en la Concejal con competencias en materia de Igualdad”

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2015.

La Jefa del Servicio de Educación, Juventud e Igualdad, Pilar Rodríguez Machín.

Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad**Servicio de Seguridad Ciudadana
y Vial y Movilidad****A N U N C I O****7321****6762**

I.- Habiéndose interpuesto recurso potestativo de reposición contra el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato de suministro de uniformidad 2015 para la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife, la Concejala Delegada en materia de Seguridad Ciudadana y Vial, Ordenación de la Circulación, Protección Civil y Movilidad, y por Decreto de fecha 30 de junio de 2015, dispuso:

Primero.- En aras del principio de seguridad jurídica, dado que coincidirán los plazos reguladores de la tramitación del recurso con el inmediato establecido para la finalización de la fase de licitación (2 de julio de 2015), y previa ponderación de los perjuicios que pudieran ocasionarse al interés público y/o a tercero, tener por admitido el recurso potestativo de reposición interpuesto y proceder a la suspensión provisional del plazo de licitación del concurso de referencia y hasta la resolución que se adopte por órgano competente.

Segundo.- Instar a la inmediata publicación de este acuerdo en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento, en Diario Oficial así como dar conocimiento por cualquier otro medio legalmente establecido.

Tercero.- Dar cuenta del Decreto a la Junta de Gobierno de la Ciudad en la primera sesión que se celebre a los efectos de toma de conocimiento y, en su caso, ratificación del mismo.

II.- La Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2015 “quedó enterada y, por unanimidad, acordó su ratificación en materia de sus competencias, del siguiente Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Seguridad Ciudadana y Vial, Ordenación de la Circulación, Protección Civil y Movilidad.”

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de julio de 2015.

El Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, Miguel Ángel García de León.

A N U N C I O**7322****6765**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las propuestas de resolución formuladas por el Instructor de los expedientes sancionadores que se indican, por infracción administrativa del artículo 20.4 g) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia, e inserción social en materia de drogodependencias, tramitados por este Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar, por causa no imputable a esta Administración, significándoles que, en virtud del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se concede trámite de audiencia para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, se aporten cuantas alegaciones y documentos estimen pertinentes a su favor, con carácter previo a la resolución de los expedientes. Tales alegaciones y documentos podrán ser presentados en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en el Negociado de Disciplina Vial del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, sito en la Avda. Tres de Mayo, nº 79, bajo, o en cualquiera de los Registros Generales de este Excmo. Ayuntamiento y en los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo indicarse en el mismo el número de expediente, el cual se encontrará a su disposición en las dependencias del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, sitas en la Avda. Tres de Mayo, nº 85, entresuelo, donde podrán comparecer en horario de 08,30 a 13,30 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado.

EXP.	BOLETÍN	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD DE SU DOMICILIO
S-02/2015	23229	ACOSTA MERINA, KEBIN JOSÉ	TACORONTE
S-02/2015	23227	TARIN SURIS, LUCÍA	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

S-02/2015	23228	GRATEROM SANGINÉS, IBRAHIM	SANTA CRUZ DE TENERIFE
S-05/2015	26305	JEREZ CARRIÓN, JOSÉ DAVID	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2015.

El Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, Miguel Ángel García de León.

ANUNCIO

7323

6766

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las propuestas de resolución formuladas por el Instructor de los expedientes sancionadores que se indican, por infracción administrativa del artículo 20.4 g) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia, e inserción social en materia de drogodependencias, tramitados por este Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar, por causa no imputable a esta Administración, significándoles que, en virtud del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se concede trámite de audiencia para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, se aporten cuantas alegaciones y documentos estimen pertinentes a su favor, con carácter previo a la resolución de los

expedientes. Tales alegaciones y documentos podrán ser presentados en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en el Negociado de Disciplina Vial del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, sito en la Avda. Tres de Mayo, nº 79, bajo, o en cualquiera de los Registros Generales de este Excmo. Ayuntamiento y en los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo indicarse en el mismo el número de expediente, el cual se encontrará a su disposición en las dependencias del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, sitas en la Avda. Tres de Mayo, nº 85, entresuelo, donde podrán comparecer en horario de 08,30 a 13,30 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado.

EXP.	BOLETÍN	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD DE SU DOMICILIO
S-03/2015	26329	GONZÁLEZ SUÁREZ, LUIS CARLOS	SANTA CRUZ DE TENERIFE
S-03/2015	26317	TAVÍO MARTÍN, CAROLINA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
S-03/2015	26320	COELLO MARTÍNEZ, ABRAHAM	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
S-03/2015	26325	MONOBODZKI MARTÍNEZ, GONZALO	SANTA CRUZ DE TENERIFE
S-04/2015	26338	MOLE SOLIS, CRISTHIAN CAMILO	SANTA CRUZ DE TENERIFE
S-04/2015	22178	HERNÁNDEZ DARIAS, SHEILA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
S-04/2015	26335	ALEMÁN PERDOMO, JENIFFER	SANTA CRUZ DE TENERIFE

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2015.

El Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, Miguel Ángel García de León.

GÜÍMAR**A N U N C I O****7324****6764**

Habiéndose aprobado definitivamente, por acuerdo plenario de fecha 5 de mayo de 2015, la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público en el término municipal de Güímar, mediante la colocación de mesas, sillas y otros elementos auxiliares, se procede a la publicación de su texto íntegro, de acuerdo con lo determinado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GÜÍMAR, MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente Ordenanza, que se dicta en virtud de la potestad reglamentaria reconocida a los Ayuntamientos por el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene como finalidad la regulación de la ocupación de vía pública mediante la colocación de mesas, sillas y otros elementos auxiliares, directamente vinculada con el desarrollo o ejercicio de una actividad de hostelería o comercial.

Se aprecia, por un lado, la necesidad de dicha regulación en nuestro municipio por la proliferación de este tipo de ocupaciones y la carencia de la misma, salvo únicamente en su aspecto fiscal. Por otro lado, la nueva normativa sobre actividades clasificadas, plasmada en la Ley 7/2011 de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias, así como en los Decretos 52/2012, de 7 de junio, y 86/2013, de 1 de agosto, que hasta el momento la desarrollan, determinan claramente la necesidad de considerar las terrazas como una parte integrante de la actividad y un elemento decisivo en el sentido de que las dimensiones de la terraza, en cuanto al número de usuarios, determinará el régimen jurídico a aplicar a la tramitación de la apertura (comunicación previa o autorización previa).

Finalmente, la ocupación de dominio público mediante la colocación de mesas y sillas y otros elementos auxiliares tiene una indudable relevancia en la economía de los establecimientos hosteleros que hacen uso de ella y en la imagen del municipio desde el punto de vista comercial y turístico, a la vez que una decisiva incidencia en la convivencia ciudadana y en el derecho al libre tránsito de los viandantes por los espacios públicos, a la accesibilidad y al descanso de los vecinos; se hace necesario, pues, regular un tema que afecta a intereses tan diversos y, en ocasiones, contrapuestos.

Capítulo I. Disposiciones generales.**Artículo 1. Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de terrenos de dominio público de titularidad municipal mediante mesas, sillas, sombrillas, toldos y otros elementos auxiliares.

Artículo 2. Título habilitante para la ocupación.

La ocupación del dominio público o espacio libre privado de uso público, en cualquiera de los supuestos regulados en esta Ordenanza, se realizará mediante la obtención de previa autorización

municipal a petición de los interesados, mediante instancia que contendrá los datos requeridos por la normativa sobre procedimiento administrativo común, acompañada de los documentos que en cada caso se determinen.

Las autorizaciones y/o licencias se otorgarán directamente, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que por razones de interés público pudieran darse, sin que ello constituya ningún derecho a indemnización o compensación alguna.

La solicitud de los títulos habilitantes regulados en esta Ordenanza podrá tramitarse conjuntamente con el de la actividad, conforme a lo establecido en la Ley 7/2011, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.

La ocupación de los espacios de dominio público aparejará, en todo caso, la exacción de la correspondiente tasa municipal, según lo determinado en la Ordenanza Fiscal aplicable.

Artículo 3. Horario.

El horario de las autorizaciones para las ocupaciones de vía pública reguladas en esta Ordenanza, será el siguiente:

- Desde el 1 de julio al 30 de septiembre, de 7:00 a 00:00 horas, ampliándose los viernes y sábados y las vísperas de festivo hasta las 1:00 horas del día siguiente.
- Desde el 1 de octubre al 30 de junio, de 7:00 a 23:30 horas, ampliándose los viernes y sábados y las vísperas de festivo hasta las 00:30 horas del día siguiente.

En todos los casos, el titular del establecimiento dispondrá de media hora para la retirada total de elementos, que deberá realizar con la suficiente diligencia para evitar ruidos por arrastre de mesas y sillas.

Artículo 4. Criterios estéticos y de ornato.

El Ayuntamiento de Güímar podrá prohibir o rechazar la colocación de aquellas instalaciones, elementos o mobiliario que, por su diseño, calidad, características constructivas o color, considere técnica y/o estéticamente inadecuados, a cuyo efecto el Ayuntamiento podrá establecer criterios de estética y ornato a fin de homogeneizar zonas para potenciar la calidad paisajística de los entornos urbanos y zonas rurales, en su caso.

El Ayuntamiento podrá, igualmente, requerir la inmediata sustitución o retirada de aquéllos que por sus características o por su estado de deterioro o degradación sean susceptibles de producir efectos nocivos o molestos en el entorno o que estén en contradicción con la estética del paisaje urbano del municipio.

Artículo 5. Consulta urbanística especial o informes de viabilidad.

Los interesados podrán formular consultas urbanísticas especiales para resolver las dudas de interpretación que les pueda suscitar la aplicación de esta Ordenanza a las propuestas que planteen sobre una ocupación concreta.

La consulta podrá acompañarse de una o varias propuestas. En todo caso, la documentación aportada debe ser suficiente para conocer y valorar la cuestión planteada; en otro caso se podrá instar al interesado para que complete o aclare el contenido de la misma. Asimismo, deberá ser sometida a informe/autorización, en aquellos casos que sea exigible por su ubicación, del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular, del Área de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular, de la Viceconsejería de Política Territorial (en caso de hallarse en zona de servidumbre de dominio público marítimo-terrestre), o de cualquier otro organismo cuyas competencias se vieran interesadas.

Capítulo II. Condiciones de las ocupaciones.

Artículo 6. Condiciones generales de las ocupaciones.

1. Las mesas y sillas se colocarán como norma general frente a la fachada del establecimiento, siempre que la normativa aplicable sobre accesibilidad lo permita, a una distancia de 1,5 metros de aquélla. Pueden instalarse en la totalidad de la anchura de la fachada del establecimiento, si otras circunstancias (paso de peatones, paradas de guaguas, salidas de emergencia, etc.) no lo impiden. En casos excepcionales

la ocupación del espacio podrá sobrepasar la propia fachada si no se opusieren los titulares de los locales colindantes. No será esto último posible si concurre acceso a las viviendas y ventanas de viviendas contiguos a nivel de calle; la autorización en estos casos excepcionales se ponderará por el órgano municipal autorizante previo informe técnico, debiendo dejarse libre los pasos laterales de seguridad que determine la normativa aplicable o disponga el Ayuntamiento.

Excepcionalmente, se podrán autorizar ocupaciones o usos con diferente distribución y aprovechamiento e incluso no contiguos a la fachada del local, siempre que las características propias del lugar lo permitan y cumpla la normativa de accesibilidad o cualquier otra de aplicación.

2. En todo caso, en zona comercial y/o peatonal donde concurren varios locales cuyos titulares pretendan ocupar la vía, se resolverá la discrepancia autorizándose la ocupación de superficies proporcionales a la longitud de fachada del local, siempre que sea posible, quedando espacio libre suficiente que permita el libre acceso según la normativa de aplicación. Si un titular de autorización o licencia viniere disfrutando de la ocupación de vía pública con anterioridad y tuviere el aprovechamiento máximo para la misma, el Ayuntamiento se reserva la potestad discrecional de delimitar el aprovechamiento existente.

3. En ningún caso se podrá usar el espacio delimitado por el cerramiento para actividades distintas a la de terraza, prohibiéndose expresamente su uso como zona de almacenaje. No obstante, y en el caso de que se comprobase por el Técnico Municipal que no es posible almacenar los elementos de mobiliario autorizados por el Ayuntamiento en el interior del establecimiento u otros lugares de propiedad privada, podrá concederse autorización para almacenarlos en la vía pública con las condiciones que en cuanto a ubicación, seguridad, ornato, etc., sean fijadas por el Ayuntamiento.

4. En el caso de ocupaciones que precisen algún tipo de anclaje al pavimento, habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Se comprobará por los Servicios Municipales que la autorización que se solicita no afectará a las redes de servicios públicos.
- b) Una vez extinguida la autorización, el interesado estará obligado a retirar la instalación y a reponer el pavimento afectado.
- c) En aquellas instalaciones desmontables que pudieran resultar innecesarias estacionalmente, los elementos de sujeción deberán establecerse mediante dispositivos que permitan su ocultación y que eviten cualquier riesgo para los viandantes.

Artículo 7. Delimitación de los emplazamientos y tipología de los espacios.

1. La delimitación de la zona a ocupar se efectuará por el Ayuntamiento marcando con pintura las esquinas del polígono a ocupar. El mantenimiento del buen estado de la misma será responsabilidad del titular de la licencia de ocupación.
2. Espacios de uso y dominio público.
 - a. Calles de tráfico rodado, con aceras y calzada.- La ocupación se hará en franja paralela a fachada situada a una distancia mínima de 0,50 metros del bordillo y respetando una banda libre peatonal junto a la fachada de al menos 1,50 metros.
 - b. Calles de tránsito peatonal.- Se entiende por calles peatonales a efectos de esta Ordenanza aquéllas en que la totalidad de la vía está reservada de forma preferentemente al uso peatonal excepto en el horario permitido para carga/descarga y para el paso de vehículos de servicio público o de residentes, y que generalmente están urbanizadas con el sistema de plataforma única. Los requisitos para la ocupación serán los siguientes, con carácter general y sin perjuicio de lo que se determine en casos de calles peatonales con características específicas:
 - i. La vía pública tendrá una anchura mínima de 7,00 metros.
 - ii. La terraza se instalará de manera que permita dejar libre una franja para el tránsito de los peatones de un mínimo de 1,50 m. y otra franja para el tránsito de vehículos rodados de un mínimo de 3,50 m.
 - c. Plazas.- El área susceptible de ocupación será la situada en línea de fachada e inmediatamente contigua al inmueble o local de negocio, con la separación de 1,50 m., salvo que las características del lugar aconsejen otra ubicación como la más apropiada.

Artículo 8. Instalación de toldos.

1. Concepto.- Se entiende por toldo, a efectos de esta Ordenanza, toda cubierta que se extiende para proporcionar sombra, cuyos soportes o proyección sobre el suelo, total o parcialmente, se apoyan o inciden sobre espacios de uso público.
2. Tipos.- Podrán ser:
 - a. Abatibles o enrollables, anclados únicamente a una pared del establecimiento.
 - b. Los que necesitan, siempre partiendo su instalación desde la fachada del local, apoyarse en soportes rígidos sujetos al pavimento.
3. Condiciones para la instalación de toldos:
 - a. No podrán, en ningún caso, sobrepasar la longitud de la fachada del establecimiento, ni invadir la zona de rodamiento. Cuando el establecimiento esté cerrado, el toldo deberá estar recogido.
 - b. Deben retranquearse por lo menos 0,30 m. del bordillo de la acera pública.
 - c. Todos sus elementos, tanto los de cubrición como los de estructura, deben instalarse a una altura igual o superior a 3 metros sobre el terreno urbanizado o la acera pública.
 - d. Sobre ellos no pueden colocarse macetas, jardineras ni otros objetos que puedan afectar a la seguridad de las personas.
 - e. Los toldos podrán, excepcionalmente, tener cerramientos verticales de carácter lateral siempre que sean transparentes, de tela o plástico de carácter flexible o plegable y que su superficie no sea superior a la ocupada por las mesas y sillas. Deberán ser fácilmente desmontables, aunque se permite el enclave a la vía, siempre con las condiciones especificadas en el artículo 6.5.c) de esta Ordenanza.
 - f. Con iguales condiciones, se podrá autorizar la utilización de toldos laterales cortavientos, debiendo ser el material empleado tela o plástico enrollable, no permitiéndose materiales rígidos, pudiendo sujetarse al suelo de forma que dicha sujeción sea desmontable cuando se recoja.
 - g. En ningún caso se permitirá la instalación de toldos que puedan entorpecer el acceso a la calzada desde los portales, u ocasionar perjuicios a los establecimientos colindantes impidiendo la visión o entrada a sus locales comerciales, o dificultar la entrada o salida de los garajes en los vados permanentes.

Capítulo III. Tramitación de las autorizaciones.**Artículo 9. Solicitud y documentación para instalación de terrazas en dominio público.**

La solicitud de autorización se presentará acompañada de los siguientes documentos:

1. Título habilitante de la actividad vinculada a la ocupación que se solicita (licencia de apertura del establecimiento o comunicación previa de la actividad).
2. Memoria descriptiva de la ocupación, con breve descripción del mobiliario a instalar.
3. Plano de situación acotado a escala mínima de 1:100, de la terraza que se pretende instalar, reflejando en el mismo los elementos de mobiliario (mesas, sillas, sombrillas, etc.), la superficie total a ocupar, las medidas correspondientes al frente de fachada del establecimiento y anchura de la acera y, en su caso, arbolado y mobiliario urbano municipal existente.
4. Documento acreditativo de hallarse al corriente en el pago de la póliza de seguros de responsabilidad civil y de incendios de que deba disponer el titular del establecimiento, que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma.
5. Justificante, en su caso, del depósito de fianza.

En el caso de que la terraza a instalar en terreno público tenga una capacidad inferior a veinte personas, la solicitud de la autorización tendrá efectos también de comunicación de modificación de la actividad principal, si bien la ocupación no podrá llevarse a cabo hasta contar con la autorización municipal expresa por lo que afecta al uso de dominio público. Si la capacidad es superior, habrá de solicitarse licencia previa a la instalación en la forma prevista en la normativa vigente sobre actividades clasificadas.

Artículo 10. Solicitud y documentación para instalación de terrazas en suelo de propiedad privada.

En el caso de terrazas situadas en terrenos privados se tramitará su instalación como parte de la actividad principal, por medio de comunicación previa si es para menos de veinte usuarios o mediante

solicitud de autorización previa a la instalación, si su capacidad es superior, incluyéndose, además de la documentación ya indicada, autorización para el uso del citado espacio, prestada por parte del propietario del mismo. En caso de que el titular del espacio sea una Comunidad de Propietarios, la autorización para su uso deberá estar suscrita por el representante legal de la misma, mediante acuerdo adoptado al respecto.

Artículo 11. Solicitud y documentación para instalación de toldos.

El titular del establecimiento aportará, junto con la solicitud de ocupación de la vía pública para la autorización de la instalación del toldo, la siguiente documentación:

1. - Certificado técnico, en el que se garantice la seguridad y estabilidad de la instalación, en base al dimensionado estructural realizado considerando en su cálculo las distintas hipótesis de esfuerzos al viento, peso propio, anclajes, etc.
2. - Planos de planta, sección y detalles que definan el toldo en todos sus componentes, forma, dimensiones, color, material, publicidad, etc.
3. - Autorización de los vecinos de la primera planta del inmueble, cuando se encuentre a una distancia inferior a 1.50 m. de la misma.

Una vez obtenida la correspondiente autorización, la instalación del toldo se realizará mediante replanteo in situ por el técnico autor del Proyecto, en presencia del Técnico Municipal.

El toldo deberá mantenerse en perfectas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público. A tal efecto se aportará cada cinco años certificado técnico, en el que se garanticen dichas condiciones.

Artículo 12. Fianza y acción sustitutoria.

Al otorgarse la autorización podrá exigirse, en los casos en que la naturaleza del uso así lo aconseje, la constitución de una garantía en depósito o aval bancario cuya cuantía se señalará mediante informe técnico, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del que obtiene la licencia y el pago de la indemnización que corresponda al Ayuntamiento por los daños que se produzcan al mobiliario urbano de la vía pública, o al arbolado, aunque sólo afecten a su natural crecimiento o produzcan su retraso biológico.

El titular de una licencia deberá depositar en la Tesorería Municipal aval o su equivalente metálico, por un importe igual al coste de reposición de la vía o espacio público municipal a su estado original, para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de las obras correspondientes, en lo que se refiere a las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza y a las condiciones establecidas en la licencia.

Dicha garantía podrá ser cancelada una vez terminado el plazo de la autorización o vigencia de la licencia, si se comprueba la inexistencia de daños o que los mismos han sido ya resarcidos, bien voluntariamente o, en su defecto, con cargo a la propia garantía.

Artículo 13. Características de la autorización.

Las autorizaciones se otorgarán en precario, por un plazo máximo de cuatro años, o por aquél que se determine en autorizaciones sectoriales (por ejemplo, en casos de ocupación de vía pública en zona de servidumbre de dominio público marítimo-terrestre).

Se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y habilitarán a su titular a utilizar el espacio exclusivamente para la instalación de los elementos que se indiquen en las mismas.

La autorización expresará la superficie máxima a ocupar y la determinación geométrica de la ubicación de las instalaciones, así como el número de mesas y sillas cuya colocación se permite, incorporando un plano de la superficie autorizada y distribución de los elementos a colocar. Junto con la autorización, se facilitará al interesado un cartel indicativo del contenido de la misma, que deberá colocarse en la fachada del establecimiento o en lugar de mismo visible para los clientes, viandantes y Policía Local o inspección municipal.

Artículo 14. Renovación de la autorización.

Obtenida la autorización se dará traslado de la misma a la Sección de Gestión Tributaria, a fin de que cada año configure la oportuna matrícula/padrón fiscal a efectos de su renovación automática. Dicha renovación, sólo posible cuando se hubiese concedido la autorización para un período inferior a cuatro años, tendrá lugar si:

1. No se produce modificación alguna en las condiciones espaciales de la ubicación de los elementos instalados en la terraza o de titularidad del local afectado.

2. Si el titular de la instalación no comunica, al menos con dos meses de antelación a la finalización del periodo, su voluntad contraria a la renovación.

Para el supuesto de no renovación de la autorización por incumplimiento de las condiciones a las que se sujetó la misma o por modificación de las circunstancias en las que se otorgó, se procederá a la denegación expresa, previa audiencia del interesado.

Capítulo IV. Obligaciones de los titulares de las terrazas.

Artículo 15. Condiciones del uso.

1. El titular deberá ocupar el espacio autorizado en los términos de la autorización, de lo dispuesto en esta Ordenanza y en el resto de la normativa de aplicación.
2. En ningún caso se utilizará la vía pública como almacén o lugar o depósito del mobiliario entendiéndose que se produce éste con el apilamiento del mobiliario dentro y fuera del horario concedido aún cuando se efectúe en la porción del dominio público autorizado, lo que dará lugar a su retirada por el Ayuntamiento.
3. En el caso de que el titular de la instalación tenga autorizado un toldo con cerramientos verticales deberá, cuando el establecimiento esté cerrado, enrollar éstos y recoger aquél, a fin de mantener la vía pública libre de obstáculos.
4. El titular de la instalación deberá colocar en la fachada del establecimiento, y debidamente protegido, el cartel conteniendo los datos de la autorización otorgada, debiendo en su caso ajustarse a las condiciones que fije el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife, para aquellos establecimientos ubicados en ámbitos de Bienes de Interés Cultural.
5. Será obligación del titular mantener en condiciones de salubridad y ornato tanto las instalaciones como el espacio ocupado, debiendo utilizar accesorios para el depósito de desperdicios y papeles (tales como papeleras de sobremesa u otros) a fin de evitar que sean arrastrados por el viento.”
6. En las operaciones de apilamiento o retirada diaria de mesas y sillas, se procurará que no provoquen ruidos, quedando expresamente prohibido el arrastre de las mismas.

Capítulo V. Suspensión y extinción de las autorizaciones.

Artículo 16. Suspensión.

Procederá la suspensión de la autorización cuando se aprecien circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia, si así lo considera la Policía Local, u otras circunstancias de interés general que así se consideren motivadamente por el Ayuntamiento. Se levantará la suspensión cuando cesen las circunstancias que la motivaron, sin que haya lugar a indemnización alguna por dicho motivo.

También procederá la suspensión en los casos de falta de pago de la tasa correspondiente, hasta que se efectúe dicho pago.

Artículo 17. Extinción.

Las autorizaciones se renovarán anual y automáticamente hasta un período de cuatro años; tras éstos, el titular deberá solicitar nueva autorización.

1. Las autorizaciones se extinguirán:

- a) Por el transcurso de cuatro años, sin necesidad de requerimiento alguno.
- b) Por revocación.
- c) Por renuncia de su titular.
- d) Cuando el título habilitante de la actividad a la que presta servicio la ocupación, se hubiere extinguido por cualquier causa.

2. Las autorizaciones serán revocadas, previa audiencia del interesado y resolución motivada:

- a) Por incumplimiento de las condiciones impuestas.
- b) Por falta de pago de la tasa municipal a que estuvieran sujetas durante el plazo señalado en la resolución por la que se acuerde su suspensión.
- c) Cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobreviniesen otras que de haber existido en aquel momento hubieran justificado su denegación.

- d) Por haber sido sancionado el titular más de tres veces por incumplimiento de las obligaciones dimanantes de la autorización o de los preceptos de esta Ordenanza, o de cualquier otra normativa que afecte a la autorización.

Capítulo VI. Infracciones y sanciones.

Artículo 18. Sujetos responsables.

Serán sujetos responsables las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones en las que se lleven a cabo acciones u omisiones que vulneren las prescripciones de esta Ordenanza.

Artículo 19. Infracciones.

1.- Son infracciones leves:

- a) La falta de ornato o limpieza de la instalación o de su entorno.
- b) El incumplimiento de la obligación de retirar el mobiliario de la terraza, una vez finalizado el horario de su funcionamiento, cuando no supere media hora.
- c) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del cartel de la autorización.
- d) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

2.- Son infracciones graves:

- a) La comisión de dos infracciones leves en un año.
- b) La instalación de mesas y sillas sin autorización.
- c) El incumplimiento de la obligación de retirar y recoger el mobiliario de la terraza, una vez finalizado el horario de su funcionamiento, en más de media hora y menos de una hora.
- d) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas que ocasionen molestias a los vecinos.
- e) El exceso en la ocupación cuando no implique incumplimiento de la normativa reguladora de la accesibilidad de las vías públicas para personas con movilidad reducida.

3.- Son infracciones muy graves:

- a) La comisión de dos faltas graves en un año.
- b) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera o paso peatonal que incumpla la normativa reguladora de la accesibilidad de las vías públicas para personas con movilidad reducida.
- c) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta Ordenanza.
- d) La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.
- e) El incumplimiento de la obligación de retirar el mobiliario de la terraza, una vez finalizado el horario de su funcionamiento, en más de una hora.

Artículo 20. Sanciones.

Las infracciones de esta Ordenanza podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril:

- a.- Para infracciones leves: Multas hasta 750 euros.
- b.- Para infracciones graves: Multas de 750 euros hasta 1.500 euros.
- c.- Para infracciones muy graves: Multas de 1.500 euros hasta 3.000 euros.

Artículo 21. Procedimiento sancionador.

La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, que se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, tales como la retirada de las instalaciones ilegales.

Capítulo VII. Restauración de la legalidad.

Artículo 22. Ocupaciones sin autorización.

Las instalaciones, elementos o mobiliario que no cuenten con la debida autorización deberán ser retiradas de inmediato por su propietario, titular o persona encargada, sin más trámite que el requerimiento de la Policía Local o inspector municipal.

Transcurridas cuarenta y ocho horas, desde que se efectúe el requerimiento sin que por el obligado se retiren las instalaciones, elementos o mobiliario no autorizados, se efectuará dicha retirada por la Administración municipal a costa del mismo.

En ambos casos, se girará al responsable la liquidación de la tasa por la ocupación efectuada, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con excepción del cumplimiento de los horarios, que será exigible desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, los titulares de licencias vigentes para ocupación de vía pública con mesas, sillas y otros elementos auxiliares deberán adaptarlas a las prescripciones de la misma en el plazo de un año, para lo cual solicitarán del Ayuntamiento la delimitación del espacio autorizado, así como el cartel conteniendo los datos de la autorización.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo determinado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Al haber transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Ciudad de Güímar, a 08 de julio de 2015.

La Secretaria General, María Isabel Santos García.- V.º B.º: el Concejal Delegado de Urbanismo (Decreto 2790/2015, de 15 de junio), Francisco Javier Rosario Delgado.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**A N U N C I O****7325****6879**

Por medio del presente, se hace saber que por resolución de la Alcaldía dictada en el día de la fecha, se ha aprobado la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Ayudas Individuales a Personas con Discapacidad; con el siguiente contenido:

<<1.- Normativa Aplicable.- La Ley 38/2003, de 27 de Noviembre, General de Subvenciones y La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 14 de Marzo de 2005 y publicada en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, de 15 de Junio de 2005 (con corrección de error en B.O.P. núm. 98, de 17 de Junio de 2005) así como las bases específicas para la concesión de prestaciones económicas en el área de servicios sociales aprobadas por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día cuatro de julio de dos mil cinco (cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 131, de fecha 10 de agosto del año dos mil cinco); vistas, asimismo, las modificaciones efectuadas con posterioridad por acuerdo plenario de fecha tres de julio del año dos mil seis (cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 122, de 25 de agosto del año dos mil seis), por acuerdo plenario de fecha cinco de marzo del año dos mil siete (cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 51, de fecha 11 de abril del año dos mil siete); y por acuerdo plenario de fecha treinta de julio de dos mil ocho (cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 176, de fecha 5 de septiembre del año dos mil ocho).

2.- Crédito presupuestario.- Se financiaran con cargo a la partida presupuestaria 2310.48000.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.- Tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión de Ayudas Individuales para Personas con Discapacidad con la finalidad de mejorar su calidad de vida y su integración en el entorno.

Las ayudas individuales a personas con discapacidad, se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporta el destinatario como consecuencia de su discapacidad, y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

Según el modelo de percepción de la ayuda por el beneficiario, podrán ser de las siguientes clases:

- Directas, cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.

- Indirectas, cuando se concedan al beneficiario y se abonen singularmente al profesional, proveedor, Institución o Centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

Las Ayudas Individuales para Personas con Discapacidad, se agrupan en:

- Ayudas básicas.

- Ayudas complementarias.

A. Ayudas básicas.

Tienen consideración de ayudas básicas las destinadas a cubrir las siguientes prestaciones:

1. Rehabilitación: Conjunto de atenciones dirigidas a prevenir trastornos en el desarrollo de las personas y al objeto de que puedan recibir de forma efectiva y

continuada, los precisos tratamientos, procurando potenciar sus capacidades a través de las intervenciones adecuadas. Su objetivo es contribuir a los gastos de los siguientes servicios (siendo las ayudas incompatibles entre si):

- Estimulación precoz, es requisito indispensable que el beneficiario no supere la edad de cuatro años.

- Tratamiento de psicomotricidad, terapia del lenguaje y fisioterapia.

- Tratamiento psicoterapéutico.

- Estimulación/Recuperación Medico-Funcional.

2. Asistencia especializada, incluyéndose en la misma las siguientes ayudas:

Desarrollo personal: Ayudas destinadas a compensar total o parcialmente el coste de bienes u objetos que precisen las personas con discapacidad (inherentes a su discapacidad) para mejorar su autonomía y desarrollo en el entorno.

3. Movilidad, incluyéndose en la misma las actuaciones tendentes a cubrir las siguientes necesidades:

- Aumento de la capacidad de desplazamiento y movilidad del individuo afectado, destinadas a favorecer la movilidad y la autonomía de las personas con discapacidades, tales como la adquisición y/o adaptación de vehículo a motor y a la adquisición y/o adaptación o reparación de silla de ruedas.

Serán requisitos indispensables:

Que la persona esté afectada por discapacidad que le genere graves problemas de movilidad y le impida la utilización de transporte público de carácter colectivo.

Declaración responsable que garantice la afectación del vehículo al transporte personal y uso privado de la persona con discapacidad.

- Eliminación de barreras físicas en la vivienda con el objeto de compensar los gastos originados por las obras necesarias para procurar la accesibilidad y adecuación de la vivienda, a los problemas de movilidad del solicitante o financiar los intereses del préstamo solicitado para adquirir la misma. Así como adquirir, instalar o adaptar útiles necesarios para el normal desarrollo de la vida diaria en el hogar.

Serán requisitos indispensables:

La vivienda habrá de ser la habitual del discapacitado.

La existencia de obstáculos objetivos a la movilidad o carencia de los servicios mínimos necesarios adaptados a la discapacidad.

4. Recuperación profesional, son aquellas destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos ocasionados por acciones formativas, no regladas, así como por los servicios especiales de apoyo necesario, para que las personas con importantes limitaciones físicas o sensoriales puedan cursar toda clase de estudios en sus diferentes niveles, grados o modalidades, de forma normalizada y que conduzcan a su integración profesional o laboral.

Es requisito indispensable para beneficiarse de esta ayuda, tener cumplidos los 16 años en el momento de su solicitud y acreditar la necesidad de la acción formativa o servicios especiales de apoyo.

B. Ayudas complementarias.

Tienen consideración de ayudas complementarias las que como tal se concedan con destino a transporte, residencia y comedor.

El contenido y requisitos especiales de dichas ayudas complementarias son los siguientes:

1. Ayudas al transporte, mediante las cuales, además de contribuir al gasto de desplazamiento del discapacitado desde su residencia al Centro o institución se posibilita la de un acompañante, siempre que éste sea imprescindible para la efectiva prestación del servicio.

Con carácter extraordinario, también podrán solicitarse ayudas de transporte especial para aquellos supuestos de minusválidos gravemente afectados en su movilidad, impedidos para la utilización de transporte ordinario.

2. Ayudas de residencia, podrán ser solicitadas por el disminuido cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad de su domicilio, por la inexistencia de Centros o instituciones donde recibirlo o existiendo, por carecer de plaza vacante.

No podrá concederse esta ayuda cuando la distancia geográfica, por proximidad, permita el desplazamiento diario del interesado, salvo que circunstancias familiares o personales del propio minusválido, o exigencias externas a él, debidamente acreditadas lo requieran.

3. Ayudas de comedor, podrán ser solicitadas para aquellos disminuidos atendidos en Centros o instituciones.

Estas ayudas estarán condicionadas a la existencia de este servicio en el Centro o institución y a su carácter no gratuito.

Las ayudas de comedor son compatibles con las de transporte y residencia, siendo estas últimas, por el contrario, incompatible entre sí.

4.- Requisitos generales de acceso, así como documentación.- Podrán ser beneficiarios de las prestaciones, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a. Tener nacionalidad española o ser refugiado, asilado, apátrida, así como extranjero residente o transeúnte en los términos previstos en el art. 3 de la Ley 9/87, de 28 de abril, de Servicios Sociales.

b. Estar empadronado y residir en el municipio de San Andrés y Sauces.

c. No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la prestación solicitada.

d. No ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda de uso habitual, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria, la no existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda.

No podrán beneficiarse de las prestaciones no periódicas los que hayan percibido ayudas por otras entidades o instituciones, siempre que sean de la misma naturaleza, alcance, cuantía y finalidad. En casos excepcionales podrán concederse hasta el complemento del importe del gasto, si las otras entidades o instituciones no han concedido la totalidad de la subvención solicitada.

Podrán solicitar estas ayudas, todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos con anterioridad; y, además, concurren las siguientes circunstancias:

- Que la renta per-cápita de la Unidad Familiar a la que pertenezca el solicitante no sea superior al IPREM vigente en cada momento. Entendiéndose como Unidad Familiar, la formada por el solicitante y, en su caso, su cónyuge, así como por las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio familiar, tengan con aquel, relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta segundo grado inclusive. En caso de vivir sola la persona con discapacidad, los ingresos económicos se dividirán entre 1,2 a efectos de cálculo de renta per cápita.
- Ostentar la condición legal de minusválido y reconocidos como tales en la forma prevista en el R.D. 1971/99 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada.

Para solicitar estas prestaciones económicas será necesario aportar la siguiente documentación general:

Solicitud conforme al modelo oficial establecido para cada una de las prestaciones económicas, suscrita por el interesado o por quien ostente la representación legal.

Certificado de Empadronamiento.

Fotocopia del D.N.I./ N.I.F. del solicitante y el Libro de Familia correspondiente.

Alta a terceros debidamente cumplimentada.

Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe.

Trabajadores por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o última hoja de salario.

Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y certificado de prestaciones del INEM.

Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o matrícula de estudios.

Declaración de la renta o en su defecto certificado negativo de su presentación correspondiente al último ejercicio.

Último recibo de alquiler de la vivienda.

Informe del facultativo competente en que se prescriba el material o tratamiento objeto de la ayuda.

Declaración responsable en que se haga constar:

Que no ha solicitado ni recibido prestaciones económicas para el mismo destino, de cualquier entidad pública o privada. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

Que haya procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso, indicación de las subvenciones pendientes de justificar y causa que lo motiva.

Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras entidades.

Autorización de cobro, debidamente cumplimentada, en caso de pago indirecto, incluyendo copia del "alta de terceros" de la cuenta bancaria donde se realizará el abono.

En cada una de las subvenciones se establecerá la documentación específica que se deberá aportar para justificar la solicitud.

En los casos que proceda, presupuesto del gasto que origine la petición de ayuda, suscrito por persona capacitada.

Cualquier otro documento que acredite la situación específica del solicitante y/o unidad familiar.

Además, con carácter general se aportará la siguiente documentación:

- Certificado del Catastro de Bienes Inmuebles del solicitante, cónyuge y/o padres o tutores legales.

- Fotocopia de la certificación de minusvalía emitida por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO). En su caso, aportará el informe de la Unidad Médica de Valoración de Incapacidades (UMVI) del Instituto Nacional de la Seguridad Social (DGSS), junto con la copia de solicitud del certificado de minusvalía a la Dirección General de Servicios Sociales.

- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social del solicitante y beneficiario o documento análogo.

- Presupuesto original (según tipología de la ayuda), debidamente firmado y sellado que justifique el coste de la acción a realizar.

- Plan de financiación o previsión de gastos e ingresos.

Con carácter específico, según la modalidad de la ayuda, se aportará lo siguiente:

1- Para las ayudas básicas de rehabilitación:

a) Prescripción médica debidamente extendida por el facultativo correspondiente del Servicio Canario de Salud, que acredite la necesidad del tratamiento.

b) Programa del tratamiento que recibe expedido por el profesional competente en la materia, especificando la posible duración y frecuencia.

c) Un presupuesto del tratamiento.

2- Para las ayudas básicas de asistencia especializada, se aportará lo siguiente:

a) Prescripción médica del facultativo correspondiente, del Servicio Canario de Salud, que acredite la necesidad.

b) Documento acreditativo expedido por el Servicio Canario de Salud, sobre la cobertura de la especialidad del material y/o tratamiento solicitado y justificante de la presentación de la solicitud, en su caso.

c) Un presupuesto suscrito por persona capacitada.

3- Para las ayudas básicas de movilidad, se aportará lo siguiente:

Para el aumento de la capacidad de desplazamiento:

Si se trata de ayuda para la adquisición o adaptación de vehículo:

a) Declaración responsable de destinar el vehículo objeto de la ayuda solicitada al transporte personal y uso privado del minusválido.

b) Fotocopia del permiso de conducir.

c) Un presupuesto o copia de factura si corresponde al año en curso.

Si se trata de adquisición, adaptación o reparación de silla de ruedas:

a) Prescripción facultativa de la necesidad y características de la misma.

b) Catálogo descriptivo del útil.

c) Un presupuesto suscrito por persona capacitada.

Para las ayudas básicas de eliminación de barreras físicas, es preciso:

Si se trata de eliminación de barreras arquitectónicas:

a) Justificante acreditativo de la propiedad de la vivienda y, en su caso, autorización del propietario para realizar las obras.

b) Memoria descriptiva y valorada en la que se reflejará la situación actual de la vivienda y cómo quedaría ésta después de realizadas las obras.

c) Un presupuesto, debidamente cumplimentado y suscrito por persona capacitada.

Si se trata de ayudas para adquisición, instalación o adaptación de útiles:

a) Catálogo descriptivo del útil.

b) Un presupuesto, debidamente cumplimentado y suscrito por persona capacitada.

4- Para las ayudas básicas de recuperación profesional, se aportará lo siguiente:

a) Documento acreditativo de la necesidad de la acción formativa o servicio especial de apoyo (matrícula universitaria, informe técnico del equipo multidisciplinar del Centro Educativo, u otros).

b) Un presupuesto, debidamente cumplimentado y suscrito por persona capacitada.

5- Para las ayudas complementarias (transporte, residencia, comedor), se aportará lo siguiente:

a) Informe del Centro en que recibe la ayuda de asistencia institucionalizada o de la Entidad que presta ayuda, indicando las condiciones y régimen en que se efectúan los servicios. Dicha documentación deberá complementarse con informe social en el caso de que el respectivo centro o entidad cuente con trabajador social.

b) Un presupuesto, debidamente cumplimentado y suscrito por persona capacitada.

5.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, plazo de resolución y medio de publicación, así como indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.-El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión, que se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, es la Alcaldía de la Corporación. La Comisión de Valoración, valorará individualmente cada una de las prestaciones económicas de acuerdo con los criterios establecidos, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y formulará la propuesta de resolución a la Alcaldía, que resolverá el procedimiento en el plazo máximo de dos meses. La resolución de la Alcaldía pondrá fin a la vía administrativa.

6.- Plazo de presentación de solicitudes.-El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos.

7.- Criterio de valoración de las solicitudes.-

La Comisión de Valoración valorará individual y comparativamente las ayudas presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se señalan, dentro del crédito disponible:

Rentas del beneficiario e ingresos de la unidad familiar: Hasta 70 puntos.

Porcentaje de aportación propia del solicitante: Hasta 20 puntos.

Subvenciones solicitadas y recibidas de entidades públicas o privadas: Hasta 10 puntos.>>

En San Andrés y Sauces, a 15 de julio de 2015.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito.

ANUNCIO**7326****6887**

Por medio del presente, se hace saber que por resolución de la Alcaldía dictada en el día de la fecha, se ha aprobado la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Ayudas Individuales a Tercera Edad; con el siguiente contenido:

<<1.- Normativa aplicable.- La Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 14 de marzo de 2005 y publicada en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, de 15 de junio de 2005 (con corrección de error en B.O.P. núm. 98, de 17 de junio de 2005), así como las bases específicas para la concesión de prestaciones económicas en el Área de Servicios Sociales aprobadas por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día cuatro de julio de dos mil cinco (cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 131, de fecha 10 de agosto del año 2005); vistas, asimismo, las modificaciones efectuadas con posterioridad por acuerdo plenario de fecha tres de julio del año dos mil seis (cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 122, de 25 de agosto del año 2006), por acuerdo plenario de fecha cinco de marzo del año dos mil siete (cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 51, de fecha 11 de abril del año 2007); y por acuerdo plenario de fecha treinta de julio de dos mil ocho (cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 176, de fecha 5 de septiembre del año 2008).

2.- Crédito presupuestario.- Se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2310.48000.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.- Tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión de Ayudas Individuales a la Tercera Edad con la finalidad de mejorar su calidad de vida y su integración en el entorno.

Las ayudas individuales para la Tercera Edad, se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporta el destinatario como consecuencia de su edad, y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

Según el modelo de percepción de la ayuda por el beneficiario, podrán ser de las siguientes clases:

- Directas, cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.

- Indirectas, cuando se concedan al beneficiario y se abonen singularmente al profesional, proveedor, Institución o Centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

Las modalidades de las ayudas individuales para la Tercera Edad estarán destinadas:

- Al arreglo y mejora de la vivienda y/o eliminación de barreras arquitectónicas.

Estas ayudas tendrán por objeto el arreglo y mejora de la vivienda (incluyendo la adquisición, adaptación e instalación de útiles necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida diaria), así como la eliminación de barreras arquitectónicas que adapten las condiciones del hogar a las necesidades surgidas como consecuencia de la edad del beneficiario.

- A la adquisición y renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar y adquisición de ropas y enseres.

Se entiende como tales los electrodomésticos o análogos que puedan contribuir a mejorar la calidad de vida del solicitante.

- A la adquisición de mobiliario.

Estas ayudas estarán destinadas a la reposición o adquisición de mobiliario básico de los que el solicitante carezca o que se encuentren deteriorados, siempre que resulten imprescindibles para el desarrollo de la vida cotidiana del beneficiario. En este sentido, las camas articuladas y colchones antiescaras se considerarán como mobiliario básico.

- A la adquisición de prótesis, gafas, aparatos auditivos y materiales análogos.

4.- Requisitos generales de acceso, así como documentación.- Podrán ser beneficiarios de las prestaciones, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a. Tener nacionalidad española o ser refugiado, asilado, apátrida, así como extranjero residente o

transeúnte en los términos previstos en el art. 3 de la Ley 9/87, de 28 de abril, de Servicios Sociales.

b. Estar empadronado y residir en el municipio de San Andrés y Sauces.

c. No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la prestación solicitada.

d. No ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda de uso habitual, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria, la no existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda.

No podrán beneficiarse de las prestaciones no periódicas los que hayan percibido ayudas por otras entidades o instituciones, siempre que sean de la misma naturaleza, alcance, cuantía y finalidad. En casos excepcionales podrán concederse hasta el complemento del importe del gasto, si las otras entidades o instituciones no han concedido la totalidad de la subvención solicitada.

Podrán solicitar estas ayudas, todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos con anterioridad; y, además, concurren las siguientes circunstancias:

a.- Tener 60 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud.

b.- Que la renta per-cápita de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no sea superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM) vigente en cada momento, entendiéndose como unidad familiar: la formada por el solicitante y, en su caso, su cónyuge, así como las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio familiar, tengan con aquel relación de parentesco, por consanguinidad o por afinidad hasta segundo grado inclusive. En caso de vivir sola la persona mayor beneficiaria, los ingresos económicos se dividirán entre 1,2 a efectos de cálculo de renta per-cápita.

En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada.

En una unidad familiar, sólo uno de sus miembros, y una sola vez por convocatoria, podrá tener la condición

de beneficiario de las ayudas, aunque se otorguen en beneficio de la unidad familiar.

Para solicitar estas prestaciones económicas será necesario aportar la siguiente documentación general:

Solicitud conforme al modelo oficial establecido para esta prestación económica, suscrita por el interesado o por quien ostente la representación legal.

Certificado de empadronamiento.

Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del solicitante y el Libro de Familia correspondiente.

Alta a terceros debidamente cumplimentada.

Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe.

Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o última hoja de salario.

Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

Desempleados: fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y certificado de prestaciones del INEM.

Estudiantes mayores de 16 años: justificante o matrícula de estudios.

Declaración de la renta o en su defecto certificado negativo de su presentación correspondiente al último ejercicio.

Último recibo de alquiler de la vivienda.

Informe del facultativo competente en que se prescriba el material o tratamiento objeto de la ayuda.

Declaración responsable en que se haga constar:

Que no ha solicitado ni recibido prestaciones económicas para el mismo destino, de cualquier entidad pública o privada. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

Que haya procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso, indicación de las subvenciones pendientes de justificar y causa que lo motiva.

Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras entidades.

Autorización de cobro, debidamente cumplimentada, en caso de pago indirecto, incluyendo copia del “alta de terceros” de la cuenta bancaria donde se realizará el abono.

En cada una de las subvenciones se establecerá la documentación específica que se deberá aportar para justificar la solicitud.

En los casos que proceda, presupuesto del gasto que origine la petición de ayuda, suscrito por persona capacitada.

Cualquier otro documento que acredite la situación específica del solicitante y/o unidad familiar.

Además, de forma específica, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Para las ayudas destinadas al arreglo y mejora de la vivienda o eliminación de barreras arquitectónicas.

- Si se trata de obras: memoria descriptiva y valorada en la que se reflejará la situación actual de la vivienda y cómo quedaría ésta después de realizadas las obras y justificante acreditativo de la propiedad de la vivienda y, en su caso, autorización del propietario para realizar las obras.

- Si se trata de adquisición, adaptación o instalación de útiles, se presentará un presupuesto original, debidamente firmado y sellado que justifique el coste de la acción a realizar o copia de la factura, en el caso de que el gasto ya haya sido realizado.

- Para las ayudas destinadas a la adquisición y renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar, para las ayudas de adquisición de mobiliario, así como, para la adquisición de prótesis, gafas, aparatos auditivos y materiales análogos, se presentará un presupuesto original, debidamente firmado y sellado que justifique el coste de la acción a realizar

o copia de la factura, en el caso de que el gasto ya haya sido realizado.

- Plan de financiación o previsión de gastos e ingresos.

5.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, plazo de resolución y medio de publicación, así como indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión, que se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, es la Alcaldía de esta Corporación. La Comisión de Valoración, valorará individualmente cada una de las prestaciones económicas de acuerdo con los criterios de valoración que luego se indican, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y formulará la propuesta de resolución a la Alcaldía, que resolverá el procedimiento en el plazo máximo de dos meses. La resolución de la Alcaldía pondrá fin a la vía administrativa.

6.- Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos.

7.- Criterio de valoración de las solicitudes.

La Comisión de Valoración valorará individual y comparativamente las ayudas presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se señalan, dentro del crédito disponible:

Rentas del beneficiario e ingresos de la unidad familiar: hasta 70 puntos.

Porcentaje de aportación propia del solicitante: hasta 20 puntos.

Subvenciones solicitadas y recibidas de entidades públicas o privadas: hasta 10 puntos.>>

En San Andrés y Sauces, a 15 de julio de 2015.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Alcaldía

A N U N C I O

7327

6767

La Alcaldía ha dictado el Decreto que a continuación se expresa:

Decreto nº 1102/2015, de 10 de julio de 2015.

“De conformidad con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 7, 8 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que para cometidos específicos, pueda realizar en cualquier Concejal no perteneciente al citado órgano.

Con el fin de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión administrativa de la Corporación, en ejercicio de las facultades otorgadas por la normativa de régimen local, resuelvo:

Primero.- Delegar el ejercicio de atribuciones genéricas, referidas a las Áreas y servicios municipales, en la forma que se determina, en favor de los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

1) Don Javier Abreu Rodríguez, Servicios Municipales, Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Sanidad, Aguas, Mercado, Cementerios, Alumbrado Público, Parques y Jardines, y otros Servicios Públicos Municipales.

2) Doña María Candelaria Díaz Cazorla, Hacienda y Servicios Económicos; Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico Artístico.

3) Doña Mónica Natalia Martín Suárez, Presidencia y Planificación; Contratación; Informática; Planifica-

ción y Régimen General, Innovación y Tecnología; Promoción y Desarrollo Local.

4) Doña Flora Marrero Ramos, Bienestar Social y Calidad de Vida y Vivienda.

5) Doña María José Castañeda Cruz, Cultura; Economía, Empresa y Empleo.

6) Don José Jonathan Domínguez Roger, Seguridad Ciudadana.

7) Don Agustín Fernando Hernández Serrano, Obras e Infraestructuras y Juegos Tradicionales.

8) Doña Atteneri Falero Alonso, Desarrollo Rural y Agrario, Ganadería y Pesca; Fiestas y Educación.

Segundo.- Son facultades de esas delegaciones genéricas conferidas, dirigir y gestionar los servicios con carácter general incluyendo la posibilidad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre otras, las determinadas por el artículo treinta y tres del Reglamento Orgánico Municipal:

a. Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Área de la que sean titulares.

b. Fijar los objetivos del Área de su competencia, aprobando los planes, proyectos y programas de actuación de la misma en desarrollo de las políticas públicas que les correspondan, asignando o, proponiendo en su caso, los recursos para su ejecución así como los créditos necesarios de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y Bases de Ejecución del Presupuesto.

c. Elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

d. Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de los proyectos de disposiciones de carácter general y las demás propuestas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

e. Proponer al/la Alcalde/sa la aprobación de los proyectos de organización y estructura de su Área así como la del anteproyecto de presupuestos cuya gestión les corresponda.

f. La ordenación del inicio de los trámites de los expedientes administrativos, su impulso y resolución o, propuesta al órgano competente.

g. La ordenación del inicio de los trámites relativos a las adquisiciones, contrataciones y convenios.

h. Evaluar la ejecución de los planes de actuación del Área por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.

i. Ejercer la superior inspección y las demás funciones que les atribuye el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, respecto de los organismos públicos adscritos a su Área.

j. Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Área, en orden a las autorizaciones de permisos, vacaciones y licencias previo informe emitido por el/la Directora/a del Área o, en su defecto, del/de la Jefe/a de Servicio y las asignaciones de complementos de productividad y autorización de servicios extraordinarios. Así mismo, le corresponde la autorización previa a la resolución de los expedientes de comisión de servicios o adscripciones provisionales del personal del Área. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponden al/ a la Alcalde/sa respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.

k. Resolver los conflictos entre los órganos directivos dependientes de su Área.

l. Informar a la Presidencia sobre el nombramiento de los titulares de los órganos directivos de su Área.

m. La autorización y disposición de gastos en los términos fijados en las Bases de ejecución del Presupuesto.

n. El otorgamiento de la conformidad, procedencia del impulso en los expedientes administrativos y visto bueno en las certificaciones del área de su competencia.

o. Las que le sean delegadas por la Presidencia o por la Junta de Gobierno Local.

p. Las demás que les atribuyan este Reglamento y las demás disposiciones legales vigentes.

Tercero.- Delegar atribuciones en orden a los Organismos Autónomos que se indican, a los Concejales siguientes:

1) A don Yeray Rodríguez Hernández, el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, delegándole la Presidencia de éste.

2) A don Agustín Fernando Hernández Serrano, el Organismo Autónomo de Deportes, delegándole la Presidencia de éste.

Cuarto.- Delegar atribuciones específicas a los Concejales siguientes:

1. Doña Blanca Delia Pérez Delgado: Drogodependencia y Juventud, bajo la superior dirección y representación del Teniente de Alcalde responsable del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

2. Don Zebenzuí González de León: Mercados y Sanidad, bajo la superior dirección y representación del Teniente de Alcalde responsable del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente.

3. Don Yeray Rodríguez Hernández: Cultura, bajo la superior dirección y representación de la Teniente de Alcalde responsable del Área de Cultura.

4. Doña María José Castañeda Cruz: Turismo; Oficina Municipal de Información al Consumidor, bajo la superior dirección y representación de la Teniente de Alcalde responsable del Área de Promoción y Desarrollo Local.

Estas delegaciones especiales comprenderán la dirección interna y gestión de los servicios delegados, excluyendo expresamente la facultad para resolver actos administrativos que afecten a terceros, en los términos expresados en el artículo treinta y cuatro del Reglamento Orgánico Municipal.

Quinto.

1.- Delegar en los Tenientes de Alcalde la firma de contratos que tengan la consideración de contratos privados, en los términos del artículo veinte de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Delegar en la Concejales de Hacienda y Servicios Económicos la firma de los contratos privados a los que se refiere el artículo veinte de la Ley de Contratos del Sector Público, que correspondan a los ámbitos competenciales no comprendidos en el apartado anterior.

Sexto.- Delegar a favor de los Tenientes de Alcalde de Área, en el ámbito de su sector material de competencias, el ejercicio de la potestad sancionadora en aquellos procedimientos administrativos cuya cuantía sea inferior a treinta mil euros.

Séptimo.- Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier

importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

Octavo.- Estas delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente a la fecha de esta resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Noveno.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista”.

Esta publicación se ordena por ser preceptiva.

La Laguna, a 10 de julio de 2015.

El Alcalde, José Alberto Díaz Domínguez.

A N U N C I O

7328

6768

La Alcaldía ha dictado el Decreto que a continuación se expresa:

Decreto nº 1101/2015, de 10 de julio de 2015.

“Vistos los artículos 124 y 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 7, 14 y 27 y sucesivos del Reglamento Orgánico Municipal, así como el 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Nombrar, Tenientes de Alcalde, a los señores Concejales, por el orden que se expresa a continuación:

- Primer Teniente de Alcalde, don Javier Abreu Rodríguez.

- Segundo Teniente de Alcalde, doña María Candelaria Díaz Cazorla.

- Tercer Teniente de Alcalde, doña Mónica Natalia Martín Suárez.

- Cuarto Teniente de Alcalde, doña Flora Marrero Ramos.

- Quinto Teniente de Alcalde, doña María José Castañeda Cruz.

- Sexto Teniente de Alcalde, don José Jonathan Domínguez Roger.

- Séptimo Teniente de Alcalde, don Zebenzuí González de León.

- Octavo Teniente de Alcalde, don Agustín Fernando Hernández Serrano.

- Noveno Teniente de Alcalde, doña Atteneri Falero Alonso.

Segundo.- Nombrar, miembros de la Junta de Gobierno Local, a los señores Concejales Tenientes de Alcalde que se relacionan a continuación:

- Don Javier Abreu Rodríguez.

- Doña María Candelaria Díaz Cazorla.

- Doña Mónica Natalia Martín Suárez.

- Doña Flora Marrero Ramos.

- Doña María José Castañeda Cruz.

- Don José Jonathan Domínguez Roger.

- Don Zebenzuí González de León.

- Don Agustín Fernando Hernández Serrano.

- Doña Atteneri Falero Alonso.

Tercero.- Nombrar a la Teniente de Alcalde, doña Mónica Natalia Martín Suárez, Secretaria de la Junta de Gobierno Local, y como suplente a doña Flora Marrero Ramos.

Cuarto.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista, y cuenta del presente Decreto al Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados.

Quinto.- Estos nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución.”.

Esta publicación se ordena por ser preceptiva.

La Laguna, a 10 de julio de 2015.

El Alcalde, José Alberto Díaz Domínguez.

SAN CRUZ DE LA PALMA**Secretaría****ANUNCIO****7329****6884**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se publica el contenido de las resoluciones de la Alcaldía de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local; designación de Tenientes de Alcalde; delegaciones generales y especiales y en la Junta de Gobierno Local.

1. “DECRETO.- En Santa Cruz de La Palma, a 22 de junio de 2015.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 103 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el artículo 15 de nuestro Reglamento Orgánico Municipal y artículo 52 y demás concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las E.E.L.L.;

Esta Alcaldía,

RESUELVE

Primero.- Nombrar miembros del órgano colegiado de la Junta de Gobierno local de este Ayuntamiento a los Sres. Concejales siguientes:

Alcalde-Presidente: D. Sergio Carlos Matos Castro.
Concejales: Dña. M^a Guadalupe González Taño.
Dña. M^a Mercedes Coello Fernández-Trujillo.
D. Víctor Manuel Francisco Herrera.
D. Manuel Jesús Abrante Brito.
D. Raico Arrocha Camacho.

Segundo.- Notifíquese a los interesados y publíquese en el B.O.P. Dése conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre”.

2. “DECRETO.- En Santa Cruz de La Palma, a 22 de junio de 2015

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33 y 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el artículo 12 de nuestro Reglamento Orgánico Municipal y artículo 46 y demás concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las E.E.L.L.;

Esta Alcaldía,

RESUELVE

Primero.- Designar Tenientes de Alcalde, quienes sustituirán en la totalidad de las funciones y por el orden de su nombramiento a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de ésta, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno local:

1^{er} Teniente de Alcalde a Dña. M^a Guadalupe González Taño.
2^o Teniente de Alcalde a Dña. M^a Mercedes Coello Fernández-Trujillo.
3^{er} Teniente de Alcalde a. Víctor Manuel Francisco Herrera.
4^o Teniente de Alcalde a Manuel Jesús Abrante Brito.
5^o Teniente de Alcalde a D. Raico Arrocha Camacho.

Segundo.- Notifíquese a los interesados y publíquese en el B.O.P. Dése conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre”.

3. “DECRETO.- En Santa Cruz de La Palma, a 22 de junio de 2015.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 31.2 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, artículos 43.3, 44 y 45; y demás concordantes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Esta Alcaldía,

RESUELVE

Primero.- Efectuar a favor de los miembros de la Junta de Gobierno local las siguientes delegaciones genéricas que comprenderán la facultad de dirigir los servicios así como la de gestionarlos en general, excepto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y áreas siguientes:

1) Área de Hacienda y Cuentas; Recursos Humanos (RR.HH.) y Régimen Interno; Movimiento Vecinal y Seguridad Ciudadana; Sanidad, Consumo y Mercado; Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, Dña. M^a Mercedes Coello Fernández-Trujillo.

Competencias del área: Hacienda y Cuentas; Personal y régimen interno; Contratación administrativa en general, y Colaboración con otras AA.PP.; Consumo y Sanidad; Defensa de consumidores y usuarios; Protección y Promoción de la Salud Pública; Ferias, abastos, mercados y comercio ambulante; Protección de la salubridad pública; Servicios Sociales (atención a la infancia, juventud, familia y mujer, mayores, personas con discapacidad, drogodependencia, voluntariado y ONGs, y Centro de Día para Mayores); Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; Movimiento Vecinal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

2) Área de Desarrollo Local, Cultura, Fiestas, Turismo y Patrimonio Histórico, Dña. M^a Guadalupe González Taño.

Competencias del área: Desarrollo económico y social (formación, empleo y comercio); Gestión, fomento y promoción de actividades culturales, gestión de instalaciones culturales municipales; Fiestas locales; Fomento del turismo y desarrollo de planes de dinamización turística, Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; Conservación, gestión y fomento del Patrimonio Histórico.

3) Área de Urbanismo y vivienda, D. Víctor Manuel Francisco Herrera.

Competencias del área: Planeamiento, Gestión, ejecución y disciplina urbanística; Promoción y Gestión de políticas de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera; Conservación y rehabilitación de la edificación.

4) Área de Servicios Públicos, Infraestructuras, Obras y Vías; Transporte y Medio Ambiente, D. Manuel J. Abrante Brito.

Competencias del área: Contratación de Obras, suministros y servicios; Organización y calidad de los servicios públicos municipales; Infraestructuras y servicios públicos: suministro de agua alumbrado y alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos; Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad; Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas; Cementerio y actividades funerarias; Almacenes; La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial; Transporte, Tráfico y Policía Local, estacionamiento de vehículos y movilidad; Prevención y Extinción de incendios.

5) Área de Deportes, Juventud y Educación, D. Raico Arrocha Camacho.

Competencias del área: Gestión y fomento de actividades deportivas y gestión de instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre; Cooperación con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de

los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes; Servicios, actividades y programas dirigidos a la Juventud (formación y tiempo libre, información y asesoramiento juvenil.

Segundo.- Notifíquese a los interesados a los efectos de su conocimiento y aceptación; y, publíquese en el B.O.P., dando cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre”.

4. “DECRETO.- En Santa Cruz de La Palma, a 22 de junio de 2015.

Vistos los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 31.2 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias; y artículos 43.4 y 5 y 44 y demás concordantes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Esta Alcaldía,

RESUELVE

Primero.- Efectuar, en relación con determinados servicios, delegaciones especiales para la dirección y gestión de asuntos determinados, sin perjuicio de las facultades de supervisión del Concejal-Delegado del área correspondiente en los siguientes Concejales:

1) D. Julio Antonio Damián Felipe Felipe para los asuntos económicos de Hacienda y Cuentas, Contratación de Obras, Servicios y Suministros y los asuntos relacionados con Recursos Humanos y Régimen Interno, de las Áreas de Hacienda y Cuentas, y de Servicios Públicos e Infraestructuras.

2) Dña. Gazmira Rodríguez Álvarez para los asuntos relacionados con Bienestar Social e Igualdad de oportunidades, del Área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.

3) Dña. Nuria Esther Herrera Hernández para los asuntos relacionados con Transportes y Medio Ambiente, del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras.

Segundo.- Notifíquese a los interesados a los efectos de su conocimiento y aceptación; y, publíquese en el B.O.P., dando cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre”.

5. “DECRETO.- En Santa Cruz de La Palma, a 22 de junio de 2011

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 23.2, apartado b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 31.2 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias; y artículos 43, 44 y demás concordantes del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las E.E.L.L.:

Esta Alcaldía,

RESUELVE

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno local las siguientes atribuciones:

1) - El otorgamiento de las siguientes licencias:

A)- *Urbanísticas: Obras mayores, consideradas como tales aquellas que supongan alteración del volumen, del uso objetivo de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, afecten al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad de los edificios e instalaciones de todas clases, excepto las relacionadas con las actividades clasificadas.*

Además de:

- *Las parcelaciones, segregaciones, modificaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyectos de compensación o reparcelación.*
- *Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.*
- *Las obras de ampliación de construcciones, edificaciones e instalaciones de toda clase existentes.*
- *Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, las edificaciones y las instalaciones de toda clase.*

- Las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso. Asimismo, la modificación del número de sus unidades funcionales susceptibles de uso independiente.
- Las obras y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional.
- La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.
- La modificación del uso de las edificaciones e instalaciones.
- Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los trabajos de abancalamiento y sorriba para la preparación de parcelas de cultivos, sin que las operaciones para labores agrícolas tengan tal consideración.
- La extracción de áridos y la explotación de canteras.
- La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural que contribuyan al deterioro o degradación del mismo.
- Los cerramientos de fincas, muros y vallados.
- La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.
- La ubicación provisional o permanente de edificaciones y construcciones prefabricadas e instalaciones similares.
- La instalación de invernaderos y de cortavientos.
- La tala o poda de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados que, por sus características, puedan afectar al paisaje o estén protegidos por la legislación sectorial correspondiente.
- La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.
- Las construcciones e instalaciones que afecten al subsuelo.
- La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas de cualquier clase.
- La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas, puertos de abrigo, diques de protección y defensa del litoral, accesos a playas, bahías y radas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.
- Los actos de construcción y edificación en los puertos, aeropuertos y estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.
- Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación de recursos naturales, territorial o urbanístico.
- Los actos de construcción, edificación y uso del suelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular de dicho dominio.

B) – Autotaxis.

C) – Utilización de bienes de dominio público.

- 2) - Decisión sobre el uso o destino de los bienes inmuebles municipales, a excepción de los integrantes del patrimonio municipal del suelo.
- 3) - Resolver las reclamaciones previas a la vía civil y laboral.
- 4) - El ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento, desistimiento procesal.
- 5) - Adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de 3.000.000 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- 6) - Aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.
- 7) - Aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.
- 8) - Aprobación de los proyectos de urbanización.
- 9) - Órgano de calificación: Emisión de informe de calificación en proyectos de actividades clasificadas.

Segundo.- Conferir la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado, dada la característica de esta clase de recurso: su resolución por quien ha conocido el contenido del acto administrativo por haberlo decidido.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia”.

6. “DECRETO.- En Santa Cruz de La Palma, a 2 de julio de 2011

En relación con el Decreto nº 1521/15, de 22 de junio, por el que se delega en la Junta de Gobierno local el ejercicio de competencias de la Alcaldía, y visto que el mismo es objeto de erróneas interpretaciones al respecto,

Esta Alcaldía, como resolución complementaria y aclaradora al citado Decreto, y todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 23.2, apartado b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 31.2 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias; y artículos 43, 44 y demás concordantes del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las E.E.L.L.:

RESUELVE

Primero.- Reiterar las delegaciones efectuadas a favor de la Junta de Gobierno local el pasado 22 de junio, aclarando en lo que concierne a las licencias urbanísticas, que se circunscribirán no sólo a las “obras mayores”, considerándose en esta categoría, las parcelaciones urbanísticas, los cierres de muros de fábrica de cualquier clase, las intervenciones de edificios catalogados por el planeamiento, los grandes movimientos de tierras y la tala masiva de arbolado; sino también a todos aquellos actos sujetos a licencia urbanística, actos de construcción y edificación y de uso del suelo establecidos en el artículo 166 del D. Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el TR. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias, y que se recogen en el Decreto de referencia, que por su complejidad o discrepancias en la tramitación de los expedientes correspondientes, sea conveniente su estudio y decisión por este órgano colegiado.

Segundo.- Ampliar la delegación del ejercicio de competencias en la materia de resolución de los procedimientos de cooperación interadministrativa en las relaciones con la Administración del Estado, Comunidad Autónoma y Cabildo Insular.

Tercero.- Conferir la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado, dada la característica de esta clase de recurso: su resolución por quien ha conocido el contenido del acto administrativo por haberlo decidido.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia”.

7. “DECRETO.- En Santa Cruz de La Palma, a 30 de junio de 2015.

Visto el acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2015 de aprobación de retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos,

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE

Primero.- Determinar los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva:

- *D. Julio Antonio D. Felipe Felipe*, por el desempeño del cargo de Concejal-Delegado de los Servicios de Contratación, Recursos Humanos y Régimen Interno; Hacienda y Cuentas, con efectos del 13 de junio del presente año.

- *D. Manuel Jesús Abrante Brito*, por el desempeño del cargo de Concejal-Delegado del Área de Servicios Públicos, Infraestructura; Obras y Vías, con efectos del 13 de junio del presente año.

- *D. Raico Arrocha Camacho*, por el desempeño del cargo de Concejal-Delegado del Área de Deportes, Juventud y Educación, con efectos del 1 de julio del presente año.

Segundo.- Notifíquese a los interesados y procédase a su publicación en el B.O.P., comuníquese a los Servicios Económicos y Asesoría Laboral a los efectos que procedan”.

8. “DECRETO.- En Santa Cruz de La Palma, a 30 de junio de 2015.

Visto el acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2015 y la propuesta de la Alcaldía,

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.1, letra c) y 43 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF y Reglamento Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVE

Primero.- Efectuar designaciones de los Presidentes efectivos de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales en los concejales miembros de la Junta de Gobierno local siguientes:

Dña. M^a Mercedes Coello Fernández-Trujillo, Presidenta efectiva de las Comisiones:

- Informativa de Recursos Humanos (RR.HH.) y Régimen Interno; Movimiento Vecinal y Seguridad Ciudadana; Sanidad, Consumo y Mercado; Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.
- Especial de Hacienda y Cuentas.
- Especial de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

Dña. M^a Guadalupe González Taño, Presidenta efectiva de la Comisión:

- Informativa de Desarrollo Local, Cultura, Fiestas, Turismo y Patrimonio Histórico.

D. Victor Manuel Francisco Herrera, Presidente efectivo de la Comisión:

- Informativa de Urbanismo y Vivienda.

D. Manuel J. Abrante Brito, Presidente efectivo de la Comisión:

- Informativa de Servicios Públicos, Infraestructura, Obras y Vías; Transporte y Medio Ambiente.

D. Raico Arrocha Camacho, Presidente efectivo de la Comisión:

- Informativa de Deportes, Juventud y Educación.

Segundo.- Notifíquese a los interesados y publíquese en el B.O.P. Dése conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre”.

9. “DECRETO.- En Santa Cruz de La Palma, a 30 de junio de 2015.

Visto el acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2015 de aprobación de retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos,

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE

Primero.- Determinar los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación parcial siguientes:

- *D. Victor Manuel Francisco Herrera*, en régimen de dedicación parcial mínima de 3 horas por el desempeño del cargo de Concejal-Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, con efectos del 1 de julio del presente año.

- *Dña. Gazmira Rodríguez Alvarez*, en régimen de dedicación parcial mínima de 4 horas por el desempeño del cargo de Concejal-Delegada del Servicio de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, con efectos del 13 de junio del presente año.

Segundo.- Notifíquese a los interesados y procédase a su publicación en el B.O.P., comuníquese a los Servicios Económicos y Asesoría Laboral a los efectos que procedan”.

10. “DECRETO.- En Santa Cruz de La Palma, a 2 de julio de 2015.

Visto el error producido en el Decreto de la Alcaldía nº 1608/15, de fecha 30 de junio, en relación con la determinación de los miembros de la Corporación con funciones en régimen de dedicación parcial;

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 75.5, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la LRJ-PAC, que admite rectificación en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados de los errores de hecho existentes en sus actos;

RESUELVE

Primero.- Rectificar el error advertido en cuanto a la dedicación parcial mínima para el desempeño del cargo de Concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, debiendo decir:

Donde dice:

“- *D. Victor Manuel Francisco Herrera*, en régimen de dedicación parcial mínima de 3 horas por el desempeño del cargo de Concejal-Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, con efectos del 1 de julio del presente año.

- *Dña. Gazmira Rodríguez Alvarez*, en régimen de dedicación parcial mínima de 4 horas por el desempeño del cargo de Concejal-Delegada del Servicio de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, con efectos del 13 de junio del presente año”.

Debe decir:

“- *D. Victor Manuel Francisco Herrera*, en régimen de dedicación parcial mínima de 4 horas por el desempeño del cargo de Concejal-Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, con efectos del 1 de julio del presente año.

- *Dña. Gazmira Rodríguez Alvarez*, en régimen de dedicación parcial mínima de 4 horas por el desempeño del cargo de Concejal-Delegada del Servicio de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, con efectos del 13 de junio del presente año”.

Segundo.- Notifíquese a los interesados y procedáse a su publicación en el B.O.P., comuníquese a los Servicios Económicos, Servicio de Recursos Humanos y Asesoría Laboral para su conocimiento y efectos que procedan”.

Santa Cruz de La Palma, a 13 de julio de 2015.

El Alcalde, Sergio C. Matos Castro.

A N U N C I O**7330****6936**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2015 aprobó por mayoría simple de votos la “Determinación de la relación de cargos en régimen de dedicación exclusiva/parcial. Régimen de dedicación mínima (parcial). Retribuciones” siguiente:

“La aprobación de la relación de cargos en los regímenes siguientes:

A) En régimen de dedicación exclusiva y retribuciones, que se incrementarán de acuerdo con lo establecido en la legislación de Presupuestos del Estado para el personal del sector público:

CARGOS	RETRIBUCIONES
Alcalde * La efectividad de dicha dedicación exclusiva es desde su toma de posesión, el 13 de junio de 2015.	3.000 € brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio: 1.530 €; diciembre: 3.000 €)
Concejalía Delegada del Área de Servicios Públicos, Infraestructura, Obras y Vías. * La efectividad de dicha dedicación exclusiva es a partir del 13 de junio de 2015.	2.700 € brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio: 1.377 €; diciembre: 2.700 €)
Concejalía Delegada del Área de Deportes, Juventud y Educación. * La efectividad de dicha dedicación exclusiva es desde el 1 de julio de 2015.	2.700 € brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio: 1.377 €; diciembre: 2.700 €)
Concejalía Delegada de los Servicios de Contratación, RR.HH. y Régimen Interno, Hacienda y Cuentas. * La efectividad de dicha dedicación exclusiva es desde el 13 de junio de 2015.	3.570 € brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio: 1.820,70 €; diciembre: 3.570 €)

B) En régimen de dedicación parcial, retribuciones, que se incrementarán de acuerdo con lo establecido en la legislación de Presupuestos del Estado para el personal del sector público:

CARGOS	RETRIBUCIONES
Concejalía Delegada del Área de Urbanismo y Vivienda. * La efectividad de dicha dedicación parcial es a partir del 1 de julio de 2015. (Dedicación mínima: 4 horas)	1.200 € brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias o prorrateadas las pagas extraordinarias a lo largo del año (julio: 612 €; diciembre: 1.200 €)
Concejalía Delegada del Servicio de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades. * La efectividad de dicha dedicación parcial es a partir del 13 de junio de 2015. (Dedicación mínima: 4 horas)	1.200 € brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias o prorrateadas las pagas extraordinarias a lo largo del año (julio: 612 €; diciembre: 1.200 €)

Santa Cruz de La Palma, a 15 de julio de 2015.

El Alcalde, Sergio C. Matos Castro.

A N U N C I O**7331****6936**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2015 aprobó por mayoría simple de votos las “Cuantías de las indemnizaciones y asistencias” siguientes:

“Fijar las cuantías siguientes:

A) Por asistencias al Pleno en 110 € brutos y a Juntas de Gobierno Local, Comisiones Informativas, Junta de Portavoces y Patronato Bajada de la Virgen en 55 € brutos. Dichas asistencias sólo serán percibidas por aquellos miembros de la Corporación que no teniendo dedicación exclusiva ni parcial concurrán efectivamente a las sesiones de estos órganos colegiados.

B) Por asignación a grupos en 576 € mensuales y por cada Concejal en 288 € mensuales”.

Santa Cruz de La Palma, a 13 de julio de 2015.

El Alcalde, Sergio C. Matos Castro.

A N U N C I O**7332****6936**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2015 aprobó por mayoría simple de votos la “Determinación del número, características y retribuciones del Personal Eventual” siguiente:

“La aprobación del número de Personal Eventual que se concreta en dos funcionarios de empleo, siendo las características de este personal el desempeño de las funciones propias de confianza del Alcalde y cuyas retribuciones son las siguientes: 1.613,03 € brutos con sus 2 pagas extraordinarias (615,05 euros/cada uno)”.

Santa Cruz de La Palma, a 13 de julio de 2015.

El Alcalde, Sergio C. Matos Castro.

VALVERDE**A N U N C I O****7333****6886**

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Valverde en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno, el día 8 de julio de 2015, en relación a la “Delegación de Competencias del Pleno a favor de la Alcaldía”, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero: delegar, con todas las facultades inherentes a las mismas, en la Alcaldía, las siguientes atribuciones y competencias del Pleno del Ayuntamiento, a tenor del art. 22.2.ñ de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del siguiente tenor:

“1.- ...las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros. (Disposición Adicional Segunda Ley 3/2011).

2.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos (art. 22.2.ñ, Ley 7/85)”.

Segundo: esta delegación de atribuciones está sometida al Régimen General de Delegación entre los órganos necesarios, regulada en los arts. 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, habiendo de ser aceptado por el órgano delegado.

Tercero: esta delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Valverde, a 13 de julio de 2015.

El Alcalde, Daniel Morales Barrera.

VILLA DE BREÑA BAJA**Área de Secretaría****A N U N C I O****7334****6892**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2015, aprobó por unanimidad el Decreto nº 762/2015 de nombramiento de Tenientes de Alcalde, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, reconoce a esta Entidad, que literalmente dice:

“Decreto nº 762/15.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde.- Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio del actual a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, he resuelto:

Primero: designar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

1º Teniente de Alcalde: D.^a M^a Elena Álvarez Simón.

2º Teniente de Alcalde: D. Juan Manuel Pérez Álvarez.

3º Teniente de Alcalde: D. Francisco J. Martín Castañeda.

4º Teniente de Alcalde: D.^a Laura Plasencia Valiente.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de

la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, en Breña Baja, a veintidós de junio de dos mil quince.- Visto Bueno, el Alcalde.- Doy fe, la Secretaria accidental. Firmas ilegibles”.

En Breña Baja, a 2 de julio de 2015.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

A N U N C I O**7335****6895**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2015, aprobó por unanimidad el Decreto nº 761/2015 de Constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, reconoce a esta Entidad, que literalmente dice:

“Decreto nº 761/15.- Constitución de la Junta de Gobierno Local.- Una vez celebradas las elecciones Locales celebradas el 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, Ley 7/2015 de 1 de abril, reconoce a esta Entidad.

Considerando que según lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la citada Ley, en concordancia con las previsiones de la legislación autonómica del régimen local y demás legislación complementaria.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he resuelto:

Primero: constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter obligatorio, que quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el Alcalde, Don Borja Pérez Sicilia.

Vocales:

1º Teniente de Alcalde: D.^a M^a Elena Álvarez Simón.

2º Teniente de Alcalde: D. Juan Manuel Pérez Álvarez.

3º Teniente de Alcalde: D. Francisco J. Martín Castañeda.

4º Teniente de Alcalde: D.^a Laura Plasencia Valiente.

Segundo: la Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias los martes, cada 15 días, a las 13'00 horas en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiendo celebrar cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias previa convocatoria al efecto realizado por esta Alcaldía.

Tercero: las competencias que se deleguen a la Junta de Gobierno se tendrán que ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Cuarto: comunicar esta resolución a los concejales afectados y a los jefes de las distintas áreas afectadas, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto: publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sexto: dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, en Breña Baja, a veintidós de junio de dos mil quince.- Visto Bueno, el Alcalde.- Doy fe, la Secretaria accidental. Firmas ilegibles”.

En Breña Baja, a 2 de julio de 2015.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

A N U N C I O

7336

6898

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2015, adoptó el acuerdo de delegación de competencias de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, reconoce a esta Entidad, quedando como sigue:

“Primero: delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones de la Alcaldía que a continuación se relacionan:

- Las aprobaciones de los instrumentos del planeamiento de desarrollo, del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno y planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas (licencias de obras y licencias de actividades clasificadas e inocuas).

- Gestión y tramitación de convenios de colaboración con otras administraciones públicas y/o privadas.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1º. La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

2º. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

Segundo: las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en cualquier otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circuns-

tancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldía en sesión plenaria celebrada el día...”.

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por la Alcaldía como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Tercero: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Alcalde.

Cuarto: comunicar este acuerdo a los Jefes de Área de este Ayuntamiento, Concejales Delegados y Presidentes de Comisiones Informativas, para su conocimiento y efectos.

Quinto: publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado”.

En Breña Baja, a 2 de julio de 2015.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

ANUNCIO

7337

6900

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2015, adoptó el acuerdo de Delegación de competencias del Ayuntamiento Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, reconoce a esta Entidad, quedando como sigue:

“Primero: delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias plenarias que a continuación se relacionan:

- Las competencias delegables, conforme al art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La aprobación y contratación de obras municipales, sus proyectos técnicos y condiciones, salvo los comprendidos en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

- Defensa jurídica: el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales (art. 22.2 j).

- Solicitud y aceptación de cuantas subvenciones sean convocadas por cualquier Administración Pública.

- Cuantas otras competencias no correspondan por Ley al Pleno.

Segundo: las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en cualquier otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día...”.

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

En Breña Baja, a 2 de julio de 2015.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

Área de Secretaría**ANUNCIO****7338****6902**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2015, aprobó por unanimidad el Decreto nº 763/2015 de Delegación de competencias de la Alcaldía a favor de los Concejales, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, reconoce a esta Entidad, que literalmente dice:

“DECRETO Nº 763/15 DE DELEGACION DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDIA A FAVOR DE LOS CONCEJALES.- Una vez celebradas las elecciones Locales celebradas el 24 de Mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegación de competencias de carácter general a favor de los miembros de la Comisión de Gobierno, y otro de carácter especial a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de Bases del régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, en las que se regula las competencias que no pueden ser objeto de delegación y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo ello, esta alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, HE RESUELTO:

PRIMERO: Efectuar a los miembros de la Junta de Gobierno Local y otros Concejales que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión sin facultad de resolución de los asuntos de sus respectivas áreas de actuación, de acuerdo con la definición funcional de cada Área contemplada y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas.

ÁREA ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMIA, HACIENDA (D^a M^a ELENA ALVAREZ SIMON)

Seguimiento de intervención:

- Control de presupuestos municipales y hacienda pública
- Control contable de la hacienda local
- Seguimiento de la adaptación de los gastos a presupuestos y previsiones de ingresos para la elaboración de los mismos.

Seguimiento de Tesorería

- Adaptación de los pagos a criterios de intervención y control de la generación de los ingresos previstos

Seguimiento de Recaudación Municipal

- Seguimiento de la Gestión de tributos, rentas y exacciones a fin de controlar los elementos que moderan los ingresos ordinarios y la elaboración de los padrones por los diferentes conceptos.

Tareas de control y evaluación

- Revisión de ordenanzas y su adaptación, si fuera preciso
- Creación de nuevas ordenanzas adaptadas a las características de la Administración local, si así fuera preciso.
- Captación de ingresos en función de la situación de la Administración Local, de carácter ordinario. Cabildo, Estado, U.E., Comunidad Autónoma, etc...

AREA DE REGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS (D^a M^a ELENA ALVAREZ SIMON)

- Gestión y supervisión del personal de la Administración Local, así como tareas de coordinación entre el personal de diferentes áreas.
- Atención a las necesidades y demandas formativas del personal de la Administración Local a fin de lograr una mayor adaptación al puesto de trabajo y las funciones a desempeñar.

- Seguimiento del Convenio Colectivo de Aplicación en la Administración Local y gestión de recursos humanos.
- Análisis en el desempeño de tareas por parte del personal de la Administración Local (Evaluación por desempeño).
- Distribución del personal (Recursos humanos) en cada área para lograr la eficacia y eficiencia en el desempeño de tareas
- Velar por la prestación de servicios en base a criterios de calidad por parte del personal de la Administración Local hacia el ciudadano, fomentando la formación en sistemas de calidad de atención al usuario, etc... si fuera necesario.
- Régimen de personal (revisión de convenios, evaluación de convenios colectivos de aplicación, etc...)

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA, URBANISMO Y TURISMO (D. BORJA PEREZ SICILIA)

Infraestructura

- Análisis detallado de la situación de las infraestructuras y equipamientos de uso colectivo para la propuesta de planes de mejora de los mismos.
- Mejora de recursos existentes y la dotación de infraestructuras de nueva creación para cubrir necesidades locales.
- Mantenimiento, saneamiento y acondicionamiento de infraestructuras y equipamiento públicos municipales.
- Coordinación para la mejora de la imagen y uso de plazas, parques y jardines municipales con actuaciones concretas en cada espacio.
- Gestión y supervisión de los servicios municipales de Agua (reparación, mantenimiento, depósitos reguladores y calidad de agua, agua de riego, etc.), Basura servicio domiciliario de recogida de basura; conservación y mantenimiento de recogida domiciliaria de basura, otros servicios de recogida de residuos. PIRS, recogida selectiva, Consorcio insular de servicios) y Cementerio en tareas tales como conservación y mantenimiento del cementerio y tanatorio municipal.
- Tareas de supervisión en la conservación y mantenimiento de instalaciones de uso público: colegios, centros públicos, así como de vías, alumbrado público, vehículos y maquinaria.
- Coordinación y enlace con diferentes colectivos de la sociedad para atender sus necesidades en cuanto a

infraestructuras y equipamientos (alumbrado público, acerado, etc.)

Urbanismo

- Coordinación específica del personal del Gabinete Técnico Municipal y personal de vías y obras.
- Obras Mayores

Coordinación y supervisión en la siguiente materia:

- Promociones privadas
- Promociones público-privadas
- Viviendas
- Equipamientos
- Planes Especiales
- Otras Administraciones

- Obras Menores

Coordinación y supervisión en la siguiente materia:

- De particulares
- Plazas, parques y jardines municipales

- Aperturas de establecimientos

Coordinación y supervisión en la siguiente materia:

- Actividades Inocuas
- Actividades Clasificadas.

- Informes urbanísticos

Tareas de coordinación y supervisión en la materia

- Planificación Estratégica.

Control y supervisión de las tareas realizadas en materia de Planeamiento, Gestión Urbanística, Disciplina Urbanística,.....

Territorio

- Supervisión de los estudios territoriales del municipio de Breña Baja (Impactos ambientales, cartografía, planimetría, etc...)
- Supervisión en las tareas de aprovechamientos forestales y zonas recreativas

- Coordinación con el Área de Política Territorial del Cabildo Insular.
- Elaboración de estadísticas e informes municipales referentes al territorio (padrón de habitantes).
- Gestión de recursos agrícolas, forestales y ganaderos".

Turismo

(DELEGACIÓN ESPECIFICA D^a LAURA PLASENCIA VALIENTE)

- Conocimiento, control y ordenación del sector
- Estudio en profundidad y desarrollo de las necesidades de infraestructura relacionadas con el sector y su promoción.
- Promoción municipal a fin de potenciar la imagen turística del destino y mejorar su posicionamiento dentro y fuera de nuestras propias fronteras.
- Estudio y gestión de posibilidades de Hermanamiento y establecimiento de vínculos con otros lugares de origen de los turistas de mayor procedencia.
- Coordinación y gestión de la Oficina Municipal de Información Turística a fin de velar por el correcto funcionamiento de la misma y la prestación de servicios bajo criterios de calidad.
- Actuaciones que nos singularicen en la Isla de La Palma relacionadas con el sector y la población de Breña Baja.
- Estudio de explotaciones apropiadas desde el punto de vista del turismo.
- Coordinación de planes de desarrollo turístico en el entorno rural
- Control y supervisión de Planes en materia turística
- Desarrollo del turismo de medianías, control y supervisión de planes de actuación en el sector.
- Control en la gestión de infraestructuras de carácter turístico o vinculadas a él.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD E INFANCIA (D. FRANCISCO J. MARTIN CASTAÑEDA):

- Información, valoración y derivación sobre temas diversos de índole social, tales como: tramitación de ayudas económicas que auxilien situaciones de necesidad, ya sean propias del ayuntamiento como de otros organismos supramunicipales.
- Coordinación de proyectos dirigidos a diferentes sectores de población, desde el ámbito preventivo y promocional.

- Responsabilidad directa y control sobre el personal técnico adscrito al departamento de servicios sociales.

Atención al mayor:

- Acciones preventivas y paliativas en las personas mayores de la localidad.
- Actividades de ocio y tiempo libre de las personas mayores.
- Dinamización del colectivo de mayores, en especial de las asociaciones formales existentes.
- Fomentar el voluntariado.

Menor y Familia:

- Mantener y mejorar los canales de derivación existentes hacia otros recursos municipales existentes en materia de menores.
- Establecer nuevos canales de coordinación con otros agentes sociales vinculados con el área del menor y la familia.
- Supervisión de los proyectos de intervención de educación familiar.
- Control y dirección del Equipo de Menores Municipal.
- Supervisión y responsabilidad de la Escuela Infantil Municipal del Municipio "Doña Pepita", así como del personal técnico y auxiliar del mismo, como centro educativo orientado a la atención de las necesidades básicas de la Infancia y la Familia de Breña Baja, contribuyendo al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los menores de 4 meses a 3 años de edad.

Discapacidad:

- Contribuir a la prevención de las minusvalías y discapacidades y al desarrollo de políticas integrales y de promoción e inserción social de las personas afectadas, estableciendo cauces efectivos de coordinación con otros recursos supramunicipales.
- Favorecer una mentalidad social favorable a la plena integración de las personas con minusvalía y a la convivencia ciudadana, favoreciendo la integración social de las personas que se encuentren en desventaja social por deficiencias y/o discapacidades.
- Garantizar la calidad de los servicios destinados a las personas con minusvalía.
- Apoyar la iniciativa social, impulsando la colaboración económica y técnica de actuaciones conjuntas con las

entidades que prestan servicios a las personas con minusvalías.

- Favorecer el establecimiento de colectivos que presten este tipo de servicio.

Servicio de Ayuda Domicilio:

- Coordinar y supervisar el Servicio de Ayuda Municipal destinados a personas y familias que se hallan en situación de dependencia y especial necesidad, destacándose la atención domiciliaria a los mayores; con la finalidad de recibir una serie de atenciones de carácter doméstico-social y función rehabilitadora.
- Coordinar el personal técnico y auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal (SAD Municipal).

Plan de Vivienda Municipal:

- Control y supervisión en la tramitación y formalización a los Planes de Rehabilitación de Viviendas Municipales en el medio rural para aquellos usuarios con escasos recursos económicos.
- Control y supervisión en la tramitación y formalización de los expedientes de acceso a planes de Viviendas Sociales.

Igualdad:

- Fomentar y trabajar a favor de la Igualdad.
- Atención, apoyo y orientación a las mujeres del municipio, velando por los intereses y necesidades de las ciudadanas de Breña baja.
- Promoción del asociacionismo entre las mujeres del municipio.

Infancia

- Acciones preventivas y educativas con el colectivo infantil de la localidad.
- Coordinación de las actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a la infancia.
- Dinamización del colectivo infantil con proyectos y actividades vinculadas a este colectivo.
- Establecer nuevos canales de coordinación con los agentes sociales vinculados con el área de infancia.
- Mantener y mejorar los canales de coordinación con los recursos existentes en materia de infancia con competencias extramunicipales.

- Atender las necesidades de la infancia desde la gestión municipal.
- Tareas de coordinación con diferentes órganos vinculados a la infancia de carácter municipal.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION (D. FRANCISCO J. MARTIN CASTAÑEDA)

- Gestión, coordinación y supervisión de la bolsa local de empleo (orientación laboral, búsqueda activa de empleo, ofertas de empleo, etc.
- Control y supervisión del personal de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.
- Seguimiento y responsabilidad de las tareas desempeñadas desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, entre las que destacan:
 - Asesoramiento técnico e información para la tramitación de subvenciones varias tanto a personas físicas como jurídicas.
 - Asesoramiento para la creación de empresas: trámites, formas jurídicas, etc...
 - Elaboración de proyectos de desarrollo local. (PRODER, LEADER, DINAMIZACIÓN TURÍSTICA, ETC...)
 - Intermediación laboral. Gestión de la oferta y demanda de empleo entre empresas y/o entidades y desempleados o trabajadores en situación de mejora de empleo.
 - Captación de todo tipo de recursos para fomentar el empleo y el desarrollo local (subvenciones, etc...)
 - Gestión de varias subvenciones (municipales, insulares, regionales, autonómicas, estatales, europeos etc...)
- Ayudas al estudio
- Ayuda a la creación de empresas en el municipio.
- Tramitación de proyectos I+E
- Programas de Empleo de colaboración entre SCE-CCLL (Convenios)
- Programas de Formación y Empleo: Talleres de Empleo, Casas de Oficio y Escuelas Taller, etc...
- Apoyo a las asociaciones vecinales y otras para la búsqueda y solicitud de subvenciones en diferentes instituciones y organismos (Presidencia del Gobierno de Canarias, Cabildo Insular, etc...)
- Apoyo a las entidades sin ánimo de lucro en la tramitación y gestión de subvenciones varias (ej. programas de empleo de colaboración entre Instituciones sin ánimo de lucro y SCE.

- Elaboración y gestión del proyecto anual Campaña Bandera Azul
- Actividades de Promoción local: apoyo a la artesanía, etc...
- Asesoramiento técnico a la Asociación de Artesanos El Telar de Breña Baja
- Programación de cursos de formación propios y de colaboración con otras entidades y organismos.
- Elaborar un censo empresarial actualizado.
- Dinamización del desarrollo local, el empleo y la promoción municipal en sentido amplio que incluye la prospección de todo tipo de recursos que incidan en el territorio.
- Modernización administrativa.

Vivienda

- Oficina Gestora de Vivienda
- Bolsa de Vivienda Joven y Vacía
- Oficina de Demandantes de Vivienda

Comercio

(DELEGACIÓN ESPECIFICA D. CARLOS ALEXIS RODRIGUEZ MARTIN)

- Gestión, Coordinación, Colaboración con las Entidades Empresariales del Municipio

ÁREA DE CULTURA, EDUCACION, FIESTAS, PARTICIPACION CIUDADANA, JUVENTUD, DEPORTES Y SEGURIDAD (D. JUAN MANUEL PEREZ ALVAREZ)

Cultura

- Gestión y promoción de la cultura en general.
- Gestión de festejos.
- Dinamización de todos los recursos culturales municipales y valoración para la creación de espacios culturales ex - novo.
- Fortalecimiento de los lazos con las diferentes entidades culturales del municipio a fin de favorecer la cultura local.
- Captación de recursos para poner en marcha proyectos culturales que redunden positivamente en la localidad.
- Promoción de la cultura local a través de exposiciones, ferias culturales, etc... con la implicación de

colectivos culturales de la localidad para potenciar nuestras señas de identidad.

- Gestión de la Biblioteca Pública y el Archivo Municipal y dinamización de estos recursos culturales.
- Control y seguimiento de publicaciones.
- Gestión de la Banda de Música Municipal y grupo de cámara.
- Coordinación en proyectos con otras entidades (Cabildo, etc...) Plan de Bibliotecas insulares.
- Gestión de los equipamientos culturales en general.
- Coordinación con la Comisión de Honores y Distinciones para la concesión de los galardones. Así como realización de propuestas en esta materia.
- Actuaciones pertinentes para la adquisición, conservación y mantenimiento del patrimonio cultural local.
- Supervisión y gestión de ayudas y subvenciones en materia sociocultural y otras, tanto propias como de otras entidades y organismos.

Seguridad y Emergencia

- Coordinación y gestión del cuerpo de la Policía Local en todas sus tareas y cometidos.
- Coordinación de los programas de formación con entidades externas (Academia Canaria de Seguridad y otras) para la adecuación de los efectivos de la policía local al desempeño de tareas.
- Gestión y coordinación de diferentes subvenciones en materia vinculada a la policía local.
- Coordinación y gestión de los servicios de Salvamento (salvamento y socorrismo Playa de Los Cancajos, etc..)
- Desarrollo y puesta en práctica del plan de emergencia municipal en situación de accidentes e incidentes.
- Coordinación con otras entidades (AEA, ALFA TANGO, etc.) para la puesta en práctica de planes de emergencia y salvamento en eventos de naturaleza pública.
- Coordinación de la información en materia de seguridad y emergencias dirigida a la ciudadanía.

Juventud

- Control, seguimiento y gestión del servicio municipal de juventud

- Fortalecimiento de vínculos con distintos colectivos juveniles de la localidad, incentivando la participación de los mismos.
- Recepción y canalización de propuestas formuladas por los jóvenes de la localidad a fin de valorar la posible articulación de proyectos que den respuesta a sus demandas.
- Gestión, coordinación y control de las actividades de promoción juvenil.
- Estudio y valoración de posibles proyectos a desarrollar en el área de juventud, así como articulación y coordinación de los mismos.
- Promoción y asesoramiento a jóvenes con el fin de favorecer el asociacionismo juvenil.
- Estudio del sector juvenil del municipio de Breña Baja (grupos formales e informales) a fin de plantear posibles actuaciones desde la Administración Local.
- Dinamización de la información a fin de que los jóvenes conozcan los recursos municipales existentes en esta materia.
- Coordinación, seguimiento y control de las actuaciones que se realizan desde el Local Juvenil de Breña Baja a fin de potenciar y adecuar el uso de este recurso a las necesidades de los usuarios.
- Coordinación y trabajo en el desarrollo de un programa formativo dirigido a jóvenes en diferentes materias para mejorar su calidad de vida.
- Ayuda en la tramitación de ayudas y subvenciones a las que se puedan acoger los jóvenes en general
- Seguimiento de publicaciones en materia de juventud (boletines informativos, revistas, etc.)

Educación

(DELEGACIÓN ESPECIFICA D^a ANA MARIA TRUJILLO HERNANDEZ)

- Establecimiento y gestión de convenios con educación, RAM, desafectaciones, etc...
- Valoración, gestión y desempeño de programas educativos igualitarios y positivos que influyan en los ciudadanos de Breña Baja.
- Asesoramiento a los estudiantes de Breña Baja sobre posibles salidas profesionales.
- Coordinación con centros escolares para el desarrollo de programas conjuntos. Valoración y seguimiento de los mismos.
- Gestión de los Equipamientos de educación en general.

- Supervisión y gestión de ayudas y subvenciones en materia educativas, tanto propias como de otras entidades y organismos.

Participación Ciudadana

(DELEGACIÓN ESPECIFICA D^a MARIA COBIELLA MENDEZ)

- Coordinación y enlace con los diferentes colectivos de la localidad para desarrollar programas conjuntos donde se fomente la acción ciudadana y la participación social.
- Coordinación en la búsqueda y articulación de mecanismos de participación y concertación social que refuercen los lazos con los diferentes colectivos, asociaciones y grupos vecinales de la localidad
- Desarrollo de mesas ciudadanas para escuchar las propuestas de los diferentes colectivos y poder diseñar propuestas que atiendan sus necesidades y demandas
- Desarrollo de actividades que refuercen la acción ciudadana y participación social entre los vecinos de la localidad (encuentros vecinales, encuentro de cruceros, etc...)
- Colaboración con diferentes colectivos municipales para la tramitación de subvenciones, canalización de información de interés, etc.
- Supervisión y responsabilidad en la realización y fomento de eventos deportivos de toda índole.
- Gestión de instalaciones deportivas de la localidad
- Coordinación con diferentes clubes deportivos para promocionar el deporte
- Tecnificación y promoción de los deportes a nivel local
- Realización de campañas promocionales del deporte como forma de promoción personal y social y promoción de la salud.
- Supervisión y responsabilidad en el desarrollo de actividades de promoción del deporte como hábito saludable entre diferentes colectivos de la localidad: menores, jóvenes y mayores.
- Control, seguimiento y gestión de ayudas y subvenciones en materia de deportes tanto propias como ajenas pero aplicables a la localidad.
- Captación de recursos para desarrollar mejoras en el ámbito deportivo municipal.

SEGUNDO: Efectuar delegaciones especiales en los Sres./as Concejales/as que a continuación se señalan para la

dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el/la Concej/a que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área, tal y como se dispone en el artículo 43.4 del Reglamento de Organización

D^a Laura Plasencia Valiente(Turismo), D: Carlos Alexis Rodríguez Martín (Comercio), D^a Ana maría Trujillo Hernández (Educación) y D^a María Cobiella Méndez (Participación ciudadana).

TERCERO: Las atribuciones no delegadas se ejercerán por el Sr. Alcalde, debiendo ejercerse en los términos y dentro de los límites de ésta delegación

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de asociación de esta Alcaldía.

En caso de vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de asociación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

QUINTO: Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada esta competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

SEXTO: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, en Breña Baja, a veintidos de junio de dos mil quince.- Visto Bueno, El Alcalde.- Doy fe, La Secretaria Accidental.- Firmas ilegibles".

En Breña Baja, a 2 de julio de 2015.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**A N U N C I O****7339****6945**

Habiéndose aprobado mediante Decreto de esta Alcaldía número 327/2015, de fecha 8 de julio de 2015, los padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las tasas por los servicios de “Suministro de agua a domicilio”, “Alcantarillado” y “Recogida de basuras a domicilio”, correspondientes al segundo trimestre (abril-mayo y junio año 2015, se exponen al público durante el plazo de un mes, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el anuncio de cobranza se realizará por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Villa de San Juan de la Rambla, a 8 de julio de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, Fidela Velázquez Manuel.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**Secretaría****ANUNCIO N° 41/2015****7340****6760**

Mediante Decreto del Sr. Alcalde n° 402/2015 de 2 de julio de 2015 se ha resuelto:

“Primero: delegar, a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales, las siguientes competencias:

1.- En el Primer Teniente de Alcalde, Don Juan Antonio García Abreu, las competencias en materia Economía y Hacienda, Régimen Interior, Vivienda, Medio Ambiente y Patrimonio.

2.- En el Segundo Teniente de Alcalde, Doña María Isabel García Hernández, las competencias en materia de Bienestar Social (Ayudas Social, Prestación de

Servicios Sociales, Asistencia Domiciliaria, Menores, Mujer, Mayores, Atención a las Drogodependencias, Atención a la Familia, PCI), Coordinación del Centro de Día de Mayores, Centro de Rehabilitación Psicosocial, Unidad de Violencia de Género y Sanidad.

3.- En el Tercer Teniente de Alcalde, Don Leopoldo Jesús García Hernández; las competencias en materia de Empleo y Desarrollo Local, Deportes, Educación, Juventud e Innovación Tecnológica.

4.- En la Cuarta Teniente de Alcalde, Doña Sonia Gutiérrez Hernández, las competencias en materia de Servicios Municipales (parques y jardines, parque móvil, limpieza viaria, cementerio, residuos y servicios generales de limpieza) Personal, Turismo y Transporte.

5.- En el Concejales Don Josué Rodríguez Rodríguez, las competencias en materia de Obras Públicas e Infraestructuras, Urbanismo, Servicio Municipal de Aguas y Alumbrado público y Agricultura.

6.- En la Concejales Doña Carmen Patricia Fernández Hernández las competencias en materia de Cultura, fiestas, Participación Ciudadana, Comercio, Consumo y Tercera Edad.

Segundo.- Las delegaciones conferidas constituyen una delegación genérica y abarca la facultad de dirigir y gestionar las competencias delegadas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, con las limitaciones reguladas en la legislación correspondiente, si procede.

Tercero.- Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local las competencias siguientes:

- Licencias de Primera Ocupación o Utilización, así como las de modificación del uso de las edificaciones e instalaciones.

- Cédulas de habitabilidad que se otorguen como consecuencia del expediente de la licencia de primera ocupación.

- Licencias de aperturas de establecimientos y/o actividades.

- Modificación del saldo inicial de derechos reconocidos y anulación de derechos reconocidos de ejercicio cerrado.

• Apertura de las cuentas de la Corporación, a propuesta de la persona titular de la Tesorería.

Cuarto.- Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Quinto.- Autorizar a todos los Concejales de este Ayuntamiento que tengan delegada alguna competencia, la realización de propuestas de Retención de Crédito (Propuestas de Gastos) para gastos inferiores a tres mil euros (3.000,00 euros).

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, estas Delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los Concejales, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita desde que se haga uso de delegación, o, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes, no se manifiesta nada en contra. Notifíquese también a los responsables de los distintos departamentos.

Octavo.- Dar cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren, del contenido de las delegaciones efectuadas en el presente Decreto y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Noveno.- Las presentes delegaciones deberán respetar la competencia del Alcalde de la Dirección del Gobierno y la Administración Municipal y de la Jefatura Superior del Personal conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y el resto de competencias indelegables.

Décimo.- Los Tenientes del Alcalde y Concejales que tienen delegadas por este acto la resolución de los expedientes administrativos que afecten a terceros y que dictan resoluciones, las mismas tomarán la forma de resolución de Concejal Delegado y, al firmar, se añadirá la materia objeto de la competencia delegada correspondiente a cada acto.

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a 8 de julio de 2015.

El Alcalde, José Fermín Correa Martín.

ANUNCIO N° 42/2015

7341

6760

Mediante Decreto del Sr. Alcalde n° 403/2015 de 2 de julio de 2015 se ha resuelto:

“Primero.- Nombrar a Doña Rosalía Isabel Fuentes Afonso, con D.N.I. núm. 54046603-F, para ocupar el cargo de Secretaría Particular de la Alcaldía, siendo las retribuciones a percibir las que sean fijadas por el Pleno, teniendo en cuenta los consignados en el Anexo de Plantilla del presupuesto en vigor.

Segundo.- El cese en el cargo, es libre y corresponde al Alcalde decretarlo, cesando automáticamente si se produjese el cese en la Alcaldía o expirado su mandato.

(...)”

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a 8 de julio de 2015.

El Alcalde, José Fermín Correa Martín.

ANUNCIO N° 43/2015

7342

6760

Mediante Decreto del Sr. Alcalde n° 404/2015, de 2 de julio de 2015, se ha resuelto:

“Primero.- Constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que quedará integrada, de conformidad con el artículo 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, además de por el Sr. Alcalde Presidente, Don José Fermín Correa Martín, por los siguientes Concejales:

1.- El Primer Teniente de Alcalde Don Juan Antonio García Abreu.

2.- El Segundo Teniente de Alcalde, Doña María Isabel García Hernández.

3.- El Tercer Teniente de Alcalde, Don Leopoldo Jesús García Hernández.

4.- La Cuarta Teniente de Alcalde, Doña Sonia Gutiérrez Hernández.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones los días: primer y tercer lunes de cada mes, a las 8:30 horas, en las dependencias de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto por esta Alcaldía, sin perjuicio de la facultad del Sr. Alcalde-Presidente de suspender la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local del mes de agosto y para alterar las que coincidan con Semana Santa y Navidad, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o adelantar la celebración cuando el día fijado sea festivo.

(...)"

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a 8 de julio de 2015.

El Alcalde, José Fermín Correa Martín.

ANUNCIO N° 44/2015

7343

6760

Mediante Decreto del Sr. Alcalde n° 405/2015, de 2 de julio de 2015, se ha resuelto:

“Primero. Nombrar Presidentes-Delegados de las Comisiones Informativas de carácter permanente y específico a los Concejales miembros de la Comisión de Gobierno.

- Don Juan Antonio García Abreu.
- Don Leopoldo Jesús García Hernández.

Segundo. La delegación que se efectúa a favor de los Concejales en relación con la Presidencia de las

citadas Comisiones Informativas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, tendrá efectos desde el día siguiente a la fecha en la que se les notifique de este Decreto, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

(...)"

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a 8 de julio de 2015

El Alcalde, José Fermín Correa Martín.

ANUNCIO N° 45/2015

7344

6760

Mediante Decreto del Sr. Alcalde n° 406/2015, de 2 de julio de 2015, se ha resuelto:

“Primero. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo a los siguientes Concejales:

- 1º.- Sr. D. Juan Antonio García Abreu.
- 2º.- Sra. D.ª María Isabel García Hernández.
- 3º.- Sr. D. Leopoldo Jesús García Hernández.
- 4º.- Sra. D.ª Sonia Gutiérrez Hernández.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

(...)"

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a 8 de julio de 2015.

El Alcalde, José Fermín Correa Martín.

ANUNCIO N° 46/2015**7345****6760**

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 6 de julio de 2015 se adoptó el siguiente acuerdo:

“(…)

1.- Retribuciones Alcaldía.

A la vista de lo expuesto, la cantidad de 45.000 euros anuales.

2.- A los Concejales con dedicación exclusiva, cuyos nombres y retribuciones, a continuación se especifica:

- Don Juan Antonio García Abreu, 37.000 euros anuales.

- Doña María Isabel García Hernández, 36.000 euros anuales.

3.- A los Concejales con dedicación parcial, cuyos nombres y retribuciones, a continuación se especifican:

- Don Leopoldo Jesús Hernández García, 33.750 euros anuales.

- Doña Sonia Gutiérrez Hernández, 25.000 euros anuales.

- Don Josué Rodríguez, 25.000 euros anuales.

- Doña Patricia Fernández Hernández, 25.000 euros anuales.

4.- Al personal eventual, cuyo nombre y retribución, a continuación se especifica:

- Doña Rosalía Isabel Fuentes Afonso, 22.000 euros anuales.

5.- En lo que respecta a las asistencias, que sólo serán percibidas por los Concejales sin dedicación exclusiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.3 de LBRL, de acuerdo con el siguiente detalle:

• Plenos: 65 euros.

• Junta de Gobierno Local: 300 euros.

• Comisiones Informativas: 45 euros.

• Grupos políticos: 300 euros/mes.

• Concejales: 65 euros.

(…)”

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a 8 de julio de 2015.

El Alcalde, José Fermín Correa Martín.

ANUNCIO N° 47/2015**7346****6760**

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 6 de julio de 2015 se adoptó el siguiente acuerdo:

“(…)”

Las competencias del Pleno establecidas en el artículo 22.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, así como el artículo 22.4 que establece las competencias indelegables del Pleno.

En cuanto a al establecimiento de los precios públicos su delegación en la Junta de Gobierno Local está prevista en el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es por lo que se eleva propuesta al Pleno para que resuelva

Delegar en la Junta de Gobierno Local:

1. El establecimiento y modificación de los precios públicos.

2. La aprobación de convenios de colaboración con la Comunidad Autónoma, Cabildo, Estado, y demás Organismos Públicos y Privados.

3. Designación de los representantes para la firma y cuantos otros trámites sean necesarios para llevar a efectos los mismos.

(…)”

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a 8 de julio de 2015.

El Alcalde, José Fermín Correa Martín.

ANUNCIO Nº 48/2015

7347

6943

Mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, de fecha 13 de julio de 2015, se aprobaron las bases que han de regir en la convocatoria para la configuración de una Lista de Reserva de Cocineros/as, en régimen laboral temporal que a continuación se reproduce textualmente:

“Considerando la necesidad de contar con una Lista de Reserva de Cocineros/as para poder cubrir futuras contrataciones temporales urgentes e inaplazables y que afecten a los servicios esenciales para este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que la necesidad de agilizar el procedimiento de contratación de personal laboral temporal para cubrir puestos de trabajo que por circunstancias de urgencia y necesidad son imposibles de cubrir, exige la elaboración y aprobación de unas bases que configuren un sistema objetivo de selección mediante la configuración de listas de reservas que cumplan con los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

Teniendo en cuenta que La Concejala de Bienestar Social eleva propuesta a La Concejalía de Personal para que se inicie un procedimiento de selección para la configuración de una Lista de Reserva de Cocineros/as.

Teniendo en cuenta que La Concejal de Personal propone que se inicie el procedimiento de selección para la configuración de una Lista de Reserva de Cocineros/as, para cubrir futuras contrataciones, así como, se proceda a retener el crédito necesario para hacer frente al gasto de la contratación en el momento de dictarse la propuesta de contratación.

Considerando que el sistema de **concurso-oposición** es el más idóneo para proceder a la selección de la persona a contratar por cuanto permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, valorando la experiencia laboral y la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar, garantizando, al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

CONSIDERANDO las competencias que me son atribuidas por el art. 21.1 g) y h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local, **DISPONGO:**

Primero.- Convocar por el procedimiento ordinario las pruebas selectivas, mediante concurso-oposición, para la configuración de una **Lista de Reserva de Cocineros/as**, en régimen de laboral temporal y que se regirá por las siguientes Bases:

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE COCINEROS/AS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL.

BASES GENERALES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- El objeto de esta convocatoria es la configuración, mediante el sistema de **concurso-oposición**, de una **LISTA DE RESERVA DE COCINEROS/AS** en régimen laboral temporal.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes: los interesados habrán de reunir los requisitos de la presente convocatoria el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la contratación:

A) Requisitos generales:

a.- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años.

Todos los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

Los extranjeros extracomunitarios con residencia legal en España, conforme a las disposiciones legales vigentes.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller o del Título de **“Técnico Superior en Restauración”**, Título de **“Técnico Especialista en Hostelería”**, Título de **“Técnico Superior en Dirección de Cocina”** o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación en España.

f) Haber abonado los derechos de examen.

B) Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En todas las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas del candidato para acceder al proceso selectivo.

Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

En la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

TERCERA.- Instancias, lugar y plazo de presentación: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en las instancias que les sean facilitadas en el Ayuntamiento, y presentarlas en el Registro General de la Corporación, o en cualquiera de los Registros a los que se refiere la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En el caso de presentar las proposiciones en cualquiera otro de los Registros a los que se refiere la Ley 30/1992, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de presentación, y comunicar el mismo día al Ayuntamiento por fax (922-580176), la remisión de la instancia.

Junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de su original para su compulsada de DNI en el caso de españoles, si se trata de extranjeros comunitarios presentarán el certificado de Inscripción en el Registro Central de Extranjeros y en el caso de extranjero no comunitario tarjeta de residencia con autorización de trabajo, en vigor.

B) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título académico exigido o del certificado acreditativo del mismo, o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

C) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1. La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.
2. La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto de el/la aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y las adaptaciones necesarias para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

D) Justificante del ingreso de los derechos de examen. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de **10 euros**, serán satisfechos en la Tesorería del Ayuntamiento, o mediante ingreso directo en la Cuenta Corriente (IBAN ES22 30581306412732000017) de la entidad Caja Rural de Canarias, sucursal de La Victoria de Acentejo, indicando nombre y apellidos y convocatoria a la que se presenta, debiendo en ambos casos presentar justificante de ingreso, junto con la solicitud.

Estarán exentos de la presente tasa los demandantes de empleo inscritos en la correspondiente oficina, acreditado con el correspondiente certificado de desempleado emitido por la oficina pertinente en el que se indique la fecha desde la cual está desempleado. Asimismo, quedarán exentas del pago de las tasas las personas con discapacidad igual o superior al 33% quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido mediante la aportación de los certificados a que hace referencia el apartado c) de esta base.

CUARTA: Admisión de aspirantes. La presentación de las instancias por los aspirantes supondrá la aceptación de las bases reguladoras de este procedimiento selectivo, así como de los anexos que desarrollen las pruebas de que se traten, que constituyen la normativa de la misma.

En el caso de que se aprecie inexactitud fraudulenta en la documentación aportada por alguno de los aspirantes, éste quedará automáticamente excluido del proceso de selección, previa audiencia al interesado, dando cuenta en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y en el caso de que haya solicitudes que subsanar, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo mínimo de **cinco días hábiles**, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar a partir de la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento (<https://sede.lavictoriadeacentejo.es>). En el caso de no haber aspirantes excluidos, la lista publicada se entenderá definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, el Sr. Alcalde dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Reclamación contra la lista definitiva de aspirantes: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso en los términos establecidos en esta ley.

QUINTA: Tribunal de selección. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El Tribunal Calificador de las pruebas estará formado por los siguientes miembros:

Un Presidente, tres Vocales y un Secretario con voz y voto, que deberán tener todos la condición de funcionarios de carrera y laborales fijos y poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes.

Los titulares del tribunal, serán designados mediante Decreto de la Alcaldía y será publicado en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.(LRJPAC). En cualquier momento, El Tribunal Calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la (LRJPAC), de tal manera que no podrá constituirse, ni actuar, sin la presencia, como mínimo del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinarán la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría, y resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los Tribunales podrán proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de personal auxiliar y asesores especiales, con voz pero sin voto, cuyas funciones serán las de asesorar y asistir a los miembros del tribunal.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas. Sistema selectivo.

Las fechas de los ejercicios de la fase de oposición serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de la web municipal (<https://sede.lavictoriadeacentejo.es>).

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde-Presidente, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos precedentes.

Se garantizará en todo caso, el anonimato de los aspirantes, no figurando en los exámenes referencia alguna a su nombre ni apellidos, quedando automáticamente excluido de las pruebas aquél que raye o marque con algún signo identificador los folios utilizados en la prueba.

En la prueba selectiva se establecerá, en su caso y para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Tercera, apartado C.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, dado el carácter de unidad de acto de la convocatoria, al que deberán acudir provistos con original de su documento nacional de identidad o documento que la acredite fehacientemente. La no

presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamados o la deficiente acreditación de su personalidad determinará la exclusión del opositor de forma automática del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "J". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "J", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "K", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad a lo establecido en la resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se publique el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de diez puntos (10 puntos). Donde la puntuación final obtenida en la fase de oposición tendrá un peso de 60% y la del concurso un peso del 40%.

A.- FASE DE OPOSICIÓN. Constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: de naturaleza teórica. Se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al segundo ejercicio. Consistirá en contestar en el plazo máximo de 60 minutos, un cuestionario de 40 preguntas tipo test elaborado en relación al temario anexo. Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna y cada 3 respuestas contestadas de forma incorrecta descontarán una correcta.

Segundo ejercicio: De naturaleza práctica. Consistirá en la realización de varios supuestos prácticos adecuados al desempeño de las tareas del puesto de trabajo de Cocinero/a. Se valorará entre 0 a 10 puntos cada supuesto, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno para superarlos. Los supuestos prácticos estarán relacionados con la parte específica del anexo-temario de estas bases.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la habilidad, la destreza, y el tiempo de realización.

La calificación de segundo ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del tribunal deberán aparecer, al menos, con tres decimales.

Cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre éstas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar, Si ello no fuera posible el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones de cada ejercicio y la calificación final se harán públicas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Puntuación final de la fase de oposición: Una vez superado los dos ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

Puntuación final fase oposición= ((P1*0,40) + (P2*0,60))*0,60

Siendo:

P1: Puntuación obtenida en el primer ejercicio (teórico).

P2: Puntuación obtenida en el segundo ejercicio (práctico).

B.- FASE DE CONCURSO.

La valoración máxima de la fase de concurso es de 4 puntos que equivalen al 40% del concurso-oposición.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de presentar la solicitud de admisión en las pruebas selectivas.

Publicada en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal, la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, dispondrán de **5 días hábiles** para presentar originales o fotocopias compulsadas de los méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso debiéndose tener en cuenta que sólo se valorarán los méritos que posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El tribunal calificador aplicará el siguiente baremo de méritos que harán referencia a la experiencia profesional y a la formación del aspirante:

- **Experiencia Profesional:** se valorará hasta un máximo de **2,75 puntos**:

.- **0,030 puntos** por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública ejerciendo funciones de Cocinero/a o equivalente.

.- **0,015 puntos** por cada mes de servicio en cualquier empresa privada o en entidades sin ánimo de lucro ejerciendo funciones de Cocinero/a o equivalente.

- **Formación:** se valorará hasta un máximo de **1,25 puntos** los cursos relacionados, únicamente con el puesto que se convoca mediante la emisión del comprobante o certificado a razón de:

.- 1 a 10 horas: **0,10 puntos** por cada curso.

.- 11 a 30 horas: **0,20 puntos** por cada curso.

.- 31 a 50 horas: **0,35 puntos** por cada curso.

.- 51 a 100 horas: **0,50 puntos** por cada curso.

.- más de 100 horas: **0,75 puntos** por cada curso.

Cuando las certificaciones o diplomas no especifiquen el número de horas, si solo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día. Si se trata de créditos universitarios, la equivalencia será de 5 horas por crédito.

El desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual no constituirá mérito para el acceso a la función pública, de conformidad con el artículo 176.4 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Calificación final del concurso-oposición: La calificación final será la resultante de sumar la puntuación final obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. Ésta deberá aparecer con al menos tres decimales.

Los anuncios de las calificaciones otorgadas a los ejercicios en la fase de oposición y el anuncio de la valoración de méritos establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para que el aspirante pueda solicitar su revisión, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas (en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria) y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

c) Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

SÉPTIMA.- Relación de aprobados y propuesta de selección. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación.

El orden definitivo de los aspirantes aprobados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el desarrollo del segundo ejercicio. Si aún subsiste el empate, se estará a los que tengan mayor puntuación en el primer ejercicio.

OCTAVA.- Lista de Reserva. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo configurarán, una "lista de reserva" con el orden de puntuación obtenido en el concurso-oposición. Y atendiendo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública Autónoma de Canarias (BOC 40, de 24.2.2011; c.e. BOC 3.05.2011).

La lista, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal, será utilizada por este Ayuntamiento a efectos de contrataciones laborales temporales futuras de las categorías profesionales objeto de la presente convocatoria pública, y no crea ningún vínculo entre el aspirante y esta Administración Local. Dicha lista configurada estará en vigor hasta que se apruebe otra nueva lista de reserva.

El llamamiento de los integrantes de la lista se realizará por estricto orden de puntuación, mediante mensaje de texto, fax o mail, previa aceptación de los componentes que configurarán la lista de reserva.

La renuncia a la contratación de los aspirantes en un determinado momento, implicará la renuncia del puesto que ocupa en la lista, no volviendo a ser llamado hasta que sean llamados todos los aspirantes de la citada lista.

Excepcionalmente podrá mantenerse a un candidato en el lugar ocupado originalmente en la lista, a los efectos de ser llamado cuando proceda, en caso de que documentalmente acredite la imposibilidad de ser contratado por encontrarse en situación de baja médica o baja por maternidad.

La baja voluntaria del trabajador contratado supondrá a su vez su exclusión automática de la lista de reserva.

En los supuestos de extinción del contrato por expiración del tiempo convenio, o realización de la obra o servicio objeto del contrato, el trabajador pasará a ocupar el último puesto de la lista de reserva.

NOVENA.- Aportación de documentación. A medida que vayan surgiendo las distintas necesidades de contratación, los aspirantes llamados presentarán en el plazo de 5 días naturales la siguiente documentación:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, los aspirantes llamados para ser contratados no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación en el concurso-oposición.

Quienes ya tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Administración u Organismos del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DÉCIMA.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en la materia; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

ANEXO-TEMARIO**Parte General**

Tema 1. Organización municipal. Concepto. Clase de órganos. Estudio de cada uno de los órganos.

Tema 2. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Derechos. Deberes. Régimen disciplinario.

Tema 3. Procedimiento administrativo: iniciación y ordenación.

Parte Específica

Tema 4. Recepción, almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos.

Reconstitución de alimentos, recalentamiento, descongelación. Seguridad Alimentaria.

Tema 5. Recepción de alimentos. Tratamiento, conocimiento y control de las distintas mercancías: alimentos perecederos, congelados y conservas.

Tema 6. Alimentación y nutrición. Definición y distintas formas de clasificación de los alimentos. Principios de nutrición. Dieta: concepto y tipos básicos.

Tema 7. Planificación de los menús. Características de los menús de hospital. El código de dietas. Variedad. Rotación.

Tema 8. La alimentación como parte de la salud del enfermo. Calidad en los productos, víveres, preparación, condimentación. Calidad percibida por el usuario.

Tema 9. Intoxicaciones alimentarias. Clases, causas y prevención asociada.

Tema 10. Plan general de limpieza. Desinfección, desinsectación, desratización. Puntos críticos Evaluación y riesgo. Medidas preventivas y correctivas.

Tema 11. Programa de control higiénico-sanitario. Guía de buenas prácticas de Manipulación (RPM) y Plan General de Higiene (PGH) para evitar toxiinfecciones alimentarias.

Segundo.- Publicar el correspondiente anuncio con las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento (<https://sede.lavictoriadeacentejo.es>).”

En La Victoria de Acentejo, a 13 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Fermín Correa Martín.

**CONSORCIO DE PREVENCIÓN,
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y
SALVAMENTO DE LA
ISLA DE TENERIFE**

A N U N C I O**7348****6828**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, D. Carlos Alonso Rodríguez, en virtud de Decreto de fecha 10 de julio de 2015, ha delegado el ejercicio de la

Presidencia del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife en D. Carlos González Segura, Director Insular de Seguridad de la Corporación Insular, con efectos al 11 de julio de 2015.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.3 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2015.

El Secretario, Francisco Marrero Cabarcos.- V.º B.º:
el Presidente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE

A N U N C I O

7349

6893

Por el Excmo. Sr. Presidente del Consorcio de Tributos de Tenerife, con fecha 15 de julio de 2015, se ha dictado la siguiente Resolución:

“Como Presidente del Consorcio de Tributos de Tenerife y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 6º de los Estatutos de dicho Consorcio, en relación con lo previsto en los arts. 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 63.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; en tanto se constituya el Pleno del Consorcio, renovado con los representantes designados en las Corporaciones elegidas el día 24 de mayo de 2015, por medio del presente dispongo:

1º Delegar en D. Aurelio Abreu Expósito, designado representante del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en la sesión celebrada el día 15 de julio de 2015, las atribuciones conferidas a esta Presidencia del Consorcio por el art. 22 de los Estatutos del Consorcio, a excepción de la contenida en la letra b) de dicho artículo.

2º Esta delegación surtirá efectos a partir del día siguiente al de la fecha de la presente Resolución.

3º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13,3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.”

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2015.

El Director p.d.f., Javier González González.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7350

6922

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000289/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001162/2012.

NIG: 3803844420120008523.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014030582.

Ejecutante: Tomás Lorenzo Morales.

Ejecutado: Esabe Vigilancia, S.A.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000289/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Tomás Lorenzo Morales, contra Esabe Vigilancia, S.A., por la Secretaria Judicial se ha dictado decreto con fecha 13/7/15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el procedimiento seguido con el nº 238/12 ante este Juzgado en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución.

- Librar exhorto al órgano judicial expresado a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial.

- Requírase al FOGASA a fin de que en el plazo de diez días manifieste si se ha subrogado bajo apercibimiento que en caso de no recibir respuesta alguna se entenderá no subrogado.

Modo impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2015.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
7351 6752**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.
Nº procedimiento: 0000446/2015.
NIG: 3803844420150003285.
Materia: reclamación de cantidad.
IUP: TS2015018335.
Demandante: Marisol Izquierdo García.
Demandado: Corporación Dermoestética, S.A.;
Patricia Gualde Capo; FOGASA.
Abogado: ---.
Procurador: ---.

Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000446/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Marisol Izquierdo García contra Corporación Dermoestética, S.A., Patria Gualde Capo y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 2.03.2016 a las 10'35 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Corporación Dermoestética, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 278 LPL
7352 6753**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.
Nº Procedimiento: 0000150/2015.
Proc. origen: Despidos/Ceses en general.
Nº proc. origen: 0000765/2014.
NIG: 3803844420140005386.
Materia: resolución contrato.
IUP: TS2015020403.
Demandante: Carmen María Chinaa Correa.
Demandado: Fondo de Garantía Salarial; Hormigones Valle Gran Rey, S.L.U.
Abogado: Héctor José Perera Cruz.
Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 0000150/2015, seguidos a instancia del ejecutante Carmen María Chinaa Correa, contra el ejecutado Hormigones Valle Gran Rey, S.L.U., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 10 de septiembre de 2015 a las 9:50 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Hormigones Valle Gran Rey, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**7353****6757**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000299/2015.

NIG: 3803844420150002182.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015011962.

Demandante	Monica Hernandez Hernandez
Demandado	LIMPIEZAS VICTORIA CEDRES JORGE LIMPIEZAS SLU
Demandado	LIMPIEZAS VICTORIA S.L.
Demandado	SELIMCA CANARIAS S.L.U.
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000299/2015 en materia de despido a instancia de Mónica Hernández Hernández contra Limpiezas Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L.U., Limpiezas Victoria, S.L., Selimca Canarias, S.L.U. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.10.2015 a las 11'25 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Selimca Canarias, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 278 LPL**7354****6758**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000166/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000939/2014.

NIG: 3803844420140006631.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015023011.

Demandante: Sutharsan Sahayanathan.

Demandado: Lalwani Manu Motiram; FOGASA.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 0000166/2015, seguidos a instancia del ejecutante Sutharsan Sahayanathan, contra el ejecutado Lalwani Manu Motiram, por la presente se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 1 de octubre de 2015 a las 9:10 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Lalwani Manu Motiram, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a.

EDICTO**7355****6759**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000136/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000616/2014.

NIG: 3803844420140004327.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015019113.

Demandante: Noelia Hernández de la Santa Cruz.

Demandado: FOGASA; Vitamina C and Company, S.L.

Abogado: José Ignacio Cestau Benito.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se cita a Vitamina C and Company, S.L. a fin de que:

Por cumplimiento de un deber inexcusable de la Juez de este Juzgado y no pudiendo ser celebrado el juicio señalado ni por la sustitución natural ni por Juez sustituto, se acuerda la suspensión del juicio del 16 de julio de 2015, fijándose una nueva fecha que será la del día 3 de septiembre de 2015 a las 9:10 horas.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la cédula en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

7356

6826

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000100/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000074/2015.

NIG: 3501644420150000744.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2015025987.

Demandado: Ampama Protecciones Pasivas, S.L.; FOGASA.

Ejecutante: Ernesto Dillana Baños.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de D./Dña.

Ernesto Dillana Baños, contra Ampama Protecciones Pasivas, S.L. y FOGASA, sobre despido y cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Auto.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2015.

Dada cuenta; el anterior escrito con número de registro de entrada 1855/2015, presentado por el Letrado de la parte actora D. Héctor C. Valdivia González, únase a los autos de su razón con traslado de copia a la parte contraria.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 14 de mayo de 2015 recayó sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito de fecha 10 de junio de 2015, por la parte actora se solicita la ejecución de la sentencia, alegando no haberse producido la readmisión ordenada y solicitando la extinción de la relación laboral.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS). En el caso concreto de las sentencias de despido el art. 280 de la LRJS prevé que instada la ejecución, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma.

Segundo.- En el presente caso, concurriendo los presupuestos y requisitos procesales de aplicación, no adoleciendo el título ejecutivo de ninguna irregularidad formal y siendo los actos de ejecución solicitados conformes con la naturaleza y contenido del título, es procedente dictar orden general de ejecución para el cumplimiento de la sentencia firme de despido frente a la empresa demandada, la que se llevará a efecto con arreglo a los trámites previstos en los artículos 280 y ss. de la LRJS, correspondiendo al Sr./Sra. Secretario/a Judicial competente disponer las concretas medidas ejecutivas en atención a lo dispuesto en el título ejecutivo.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D. Ernesto Dillana Baños contra Ampama Protecciones Pasivas, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y clave de procedimiento nº 3488/0000/64/0100/15.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Rosario Arellano Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. Margarita Betancor Rodríguez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2015.

Tal y como se ha acordado en auto del día de la fecha, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 29 de julio de 2015 a las 9:45 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciera el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. Margarita Betancor Rodríguez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2015.

El anterior sobre, con acuse de recibo sin cumplimentar, devuelto por la Oficina de Correos y que tenía por objeto la notificación del auto y diligencia de Ordenación de fecha 30 de junio de 2015, a la empresa demandada Ampama Protecciones Pasivas, S.L.; se une a los autos de su razón y se acuerda librar exhorto al Juzgado de Paz de La Matanza de Acentejo, a fin de que se proceda a la notificación de las referidas resoluciones, así como la presente, a la mencionada parte.

Asimismo, en aras al derecho de economía procesal se acuerda librar oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a fin de que procedan a la publicación de las mencionadas resoluciones, quedando dicha notificación sin efecto si se practicara personalmente.

Modo impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Ampama Protecciones Pasivas, S.L., con domicilio desconocido, haciéndole los apercibimientos del art. 59 de la Ley 36/11, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial, Margarita Betancor Rodríguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE LA LAGUNA

EDICTO

7357

6770

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del tracto.

Nº procedimiento: 0000852/2014.

NIG: 3802342120140008015.

Materia: sin especificar.

IUP: CR2014051784.

Demandante	Mateo Tomas Gonzlaez Padrino
Demandante	María De Las Nieves Gonzalez Bauza
Demandante	Concepcion Gonzalez Bauza

<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Jose De La Paz Perez	Claudio Jesus Garcia Del Castillo
Jose De La Paz Perez	Claudio Jesus Garcia Del Castillo
Jose De La Paz Perez	Claudio Jesus Garcia Del Castillo

D./Dña. María Pilar Jiménez Camacho, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de San Cristóbal de La Laguna.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 0000852/2014 a instancia de D./Dña. Mateo Tomás González Padrino, María de las Nieves González Bauza y Concepción González Bauza, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.- Solar sito en la calle Pasaje Farina, hoy calle José Morales Clavijo, número 18, término municipal de Tacoronte, en el paraje Marañón, que mide doscientos dos metros cuadrados, y linda: frente, con calle Pasaje Fariña. Hoy calle José Morales Clavijo; fondo, con D. Perfecto Peraza y Graciano Álvarez; izquierda, con D. Juan Sánchez Gutiérrez; y a la derecha, con D. Braulio Baute. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tacoronte, al tomo 1247, libro 47 del Sauzal, folio 215, inscripción 1ª de la finca nº 4.166.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Tacoronte, en el tomo 1286, libro 135, folio 67, inscripción 1ª de la finca núm. 12.228 (inscripción de hace más de 30 años), respecto a la inscripción, en un 50% a favor de doña Julia Padrino Expósito. La inscripción a favor de D. Matero Tomás González Padrino, en el otro 50%, es la inscripción 2ª, al tomo 2.220, libro 307, y folio 133.

Título. El origen es el de adjudicación por mitad indivisa y con carácter privativo a su favor, en la herencia de Doña Concepción Padrino Expósito (su madre). Referencia catastral: 1406404CS6511S0001KJ.

Rústica.- Trozo de terreno, a cultivos ordinarios, sito en término municipal de El Sauzal, donde dicen Barranco de Martiño o Las Valdejas, y que está constituida por la parcela 274 del polígono 3 del catastro de rústica de dicho término municipal. Tiene una cabida de cuatro almudes, o sea, diecisiete áreas con cuarenta y nueve centiáreas, según registro, y de mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados. Finca registral núm. 4.166, inscripción de hace más de 30 años.

Inscripción.- Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Tacoronte, al tomo 1247, libro 47 de El Sauzal, folio 215, inscripción 1º de la finca nº 4.166 (inscripción de hace más de 30 años) y ello, respecto de la inscripción en un 50% a favor de doña Julia Padrino Expósito. La inscripción a favor de las hermanas González Bauza, el otro 50%, es la inscripción 2ª, al tomo 2.218, libro 115, y folio 225.

Título.- El origen es el de adjudicación por mitad indivisa y con carácter privativo a su favor, en la herencia de Doña Concepción Padrino Expósito (su abuela). Referencia catastral: 38041ª.003002740000HQ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a herederos desconocidos de Julia y doña Concepción Padrino Expósito para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Cristóbal de La Laguna, a 02 de enero de 2015.

La Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA**

EDICTO

7358

5963

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida.

Nº procedimiento: 0000375/2013.

NIG: 3803741120130001085.

Materia: sin especificar.
IUP: NR2013004848.

Solicitante	Miguel Lopez Toribio
Interesado	María Del Carmen Rodríguez Morera
Interesado	Antonio Capote Perez
Interesado	Manuel Martin Garcia
Interesado	Jose Antonio Martin Corujo
Interesado	Luisa Gonzalez Gonzalez
Interesado	Pascual Rodriguez Morera
Interesado	Deogracias Concepcion Perez
Interesado	Nydia Concepcion Perez
Interesado	María Angustias Martin Luis

Abogado:
Carmen Dolores Martín
Martín
Carmen Dolores Martín
Martín

Procurador:
María Cristina Concepcion
Barranco
María Cristina Concepcion
Barranco

Dña. Noemi Cabrera Lorenzo, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Santa Cruz de La Palma.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 0000375/2013 a instancia de D. Miguel López Toribio y María del Carmen Rodríguez Morera, para el registro de exceso de cabida de la siguiente finca:

Rústica.- Trozo de terreno de secano en el término municipal de Breña Alta, pago de Breña, conocido por La Lomada, que mide, según inscripción registral veintidós áreas, noventa y seis centiáreas, y según reciente medición, treinta y cinco áreas, treinta y cuatro centiáreas (3.534 m²), y que linda: al norte, rústica de D. Miguel Afonso, hoy Cauce de Barranquero, que la separa de rústica de D. Pedro Expósito Pérez (parcela 1079, rústica de D. Antonio Capote Pérez (parcela 108) y rústica de D. Manuel Martín García (resto de la parcela 120); sur, la de D. Manuel Pérez, hoy pista por cauce de Barranquero, que la separa de rústica de D. José Antonio Martín Corujo (parcela 308) y rústica de D.^a Luisa González González (parcela 124); este, la de D. Andrés Sicilia Martín, hoy con resto de la parcela 119, catastrada a nombre del propio D. Miguel López Toribio (y que según medición y superposición catastral, dicho resto de parcela no es de su propiedad), rústica de D. Pascual Rodríguez Morera (parcela 116)

y rústica de D.^a María Angustias Martín Luis (parcela 110); y oeste, la de D. Lorenzo Triana, hoy con rústica de D. Manuel Martín García (resto de la parcela 120), rústica de D. Deogracias Concepción Pérez (parcela 133) y rústica de D.^a Nydia Concepción Pérez (parcela 134).

Contiene una vivienda unifamiliar aislada y edificaciones anexas, con una superficie total construida de doscientos trece metros, catorce decímetros cuadrados (213,14 m²), con la siguiente composición: vivienda con una superficie de ciento dieciséis metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados (116,57 m²), incluido porche; garaje anexo con una superficie de veintitrés metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados (23,45 m²); depósito subterráneo con una superficie de cuarenta y un metros, setenta y dos decímetros cuadrados (41,72 m²); depósito descubierto con una superficie de dieciocho metros, treinta y siete decímetros cuadrados (18,37 m²); y cuarto de bombas con una superficie de trece metros, tres decímetros cuadrados (13,03 m²).

Datos catastrales.- Conforman parte de la parcela rústica 119, del Polígono 28, con Referencia Catastral 38008 A 0280011900000QK, catastrada a nombre de D. Miguel López Toribio, y parte de la parcela rústica 120, del Polígono 28, con Referencia Catastral 38008 A 028001200000QM, catastrada, por error, a nombre de D. Manuel Martín García, las parcelas con Referencias Catastrales 000707300BS27B0001ZJ y 000707300BS27B0000BH, catastradas a nombre de D. Miguel López Toribio y D.^a M.^a del Carmen Rodríguez Morera y parte de la parcela con Referencia Catastral 38008 A 028001200001WQ, catastrada por error a nombre de D. Manuel Martín García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de S/C de La Palma, al tomo 1470, libro 91, folio 103, finca nº 5.524, inscripción 1ª la compraventa y 2ª la obra nueva, con el carácter de ganancial a favor de los instantes del expediente de dominio.

Por el presente y en virtud de lo acordado, se convoca:

1.- En cuanto titular de quien proviene la finca/vendedor, a D. Cereal Pérez Pérez o quienes pudieran ser sus herederos y/o causahabientes.

2.- En cuanto titular catastral de la parcela 120, Polígono 28, del municipio de Breña Alta, con Referencias Catastrales 38008 A 028001200000QM y

38008 A 028001200001WQ, a D. Manuel Martín García o quienes pudieran ser sus herederos y/o causahabientes.

3.- En cuanto a antiguos colindantes, según la descripción de la finca obrante en el título de propiedad de mi parte y en el Registro de la Propiedad, a D. Miguel Afonso, colindante al norte, a D. Manuel Pérez, colindante al sur, a D. Andrés Sicilia Martín, colindante al este y a D. Lorenzo Triana, colindante al oeste, o a quienes pudieran ser herederos y/o causahabientes de cada uno de ellos.

4.- En cuanto a colindantes actuales, según la descripción actual de la finca, derivada de plano de medición y superposición catastral, a D. Pedro Expósito Pérez o sus herederos y/o causahabientes, titular catastral de la parcela 107, del Polígono 28, colindante al norte, y a D. Manuel Martín García o sus herederos y/o causahabientes, como titular catastral del resto de la parcela 120, Polígono 28, que colinda al norte y oeste.

5.- A todas las personas ignoradas o desconocidas a quienes pudiera perjudicar la inscripción registral instada en este expediente, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan

comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa Cruz de La Palma, a 13 de mayo de 2015.

La Secretaria.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “LOS LOROS”

Barlovento-La Palma

ANUNCIO

7359

6827

Don Juan Pablo Hernández Pérez, con DNI 42175184S y domicilio en calle Constitución 14 Barlovento, Secretario de la Comunidad de Aguas “Los Loros”.

Certifico:

Que Doña María Antonia Rodríguez Ortega, con DNI 42145309V, es propietaria de la participación número 620 de la Comunidad de Agua “Los Loros”.

Para que así conste y surta efectos donde convenga, expido el presente en Barlovento, a 7 de julio de 2015.

El Presidente, Raúl Rodríguez Rodríguez.- El Secretario, Juan Pablo Hernández Pérez.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5